



**INMIGRACIÓN IRREGULAR, POLÍTICAS DE  
CONTROL, Y SEGURIDAD NACIONAL: UN  
ESTUDIO COMPARADO ENTRE ESPAÑA,  
ESTADOS UNIDOS, Y MÉXICO**

Autor: Víctor Toledano Martín  
5ºE-5  
Política Internacional

## **ABSTRACT**

La inmigración irregular es uno de los fenómenos más complejos y politizados de las Relaciones Internacionales contemporáneas, situado en la intersección de la soberanía estatal, la seguridad nacional y los derechos humanos. Si bien la literatura sobre control fronterizo y seguridad migratoria es extensa, persisten brechas comparativas respecto a cómo las políticas estatales influyen simultáneamente en la seguridad nacional y la protección de los derechos de los migrantes. Esta tesis analiza comparativamente las políticas de control de la inmigración irregular en España, Estados Unidos, y México, evaluando sus efectos en la seguridad y los resultados humanitarios. El marco teórico combina el realismo, que interpreta la migración irregular como una amenaza a la soberanía estatal; el liberalismo, que enfatiza la cooperación y la gobernanza internacionales; y el constructivismo, cuya securitización explica cómo los discursos políticos moldean la percepción de amenazas. Además, se incorpora un marco analítico basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el régimen de refugiados, la normativa de la Unión Europea, y otras normas regionales y nacionales relevantes. Metodológicamente, la investigación adopta el estudio de caso comparativo, que combina análisis normativo, documental, y de discurso. Entre las limitaciones se incluyen la heterogeneidad de las fuentes y la dificultad de establecer una causalidad directa. En última instancia, la investigación busca proporcionar una comprensión equilibrada del control migratorio, la seguridad nacional, y el respeto al derecho internacional, contribuyendo al debate sobre la gestión contemporánea de la movilidad humana irregular a través de tres estudios de caso significativos.

## ÍNDICE

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. RELEVANCIA DEL ENFOQUE DE SEGURIDAD FRONTERIZA.....</b>	<b>6</b>
<b>1.3. ESTADO DEL DEBATE ACADÉMICO .....</b>	<b>6</b>
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ENFOQUE.....</b>	<b>7</b>
<b>1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO, NORMATIVO Y METODOLÓGICO .....</b>	<b>11</b>
<b>2.1. MARCO TEÓRICO: INMIGRACIÓN IRREGULAR Y SEGURIDAD .....</b>	<b>11</b>
2.1.1 REALISMO Y SOBERANÍA ESTATAL .....	11
2.1.2 NEOLIBERALISMO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	12
2.1.3 CONSTRUCTIVISMO, DISCURSOS SECURITARIOS Y TEORÍA DE LA SECURITIZACIÓN.....	14
2.1.4. SEGURIDAD HUMANA .....	16
2.1.5. SEGURIDAD DEL ESTADO Y SEGURIDAD DE LOS MIGRANTES .....	17
<b>2.2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y COMPARADO .....</b>	<b>18</b>
2.2.1. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REFUGIADOS.....	18
2.2.2. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, TRATA DE PERSONAS Y SOFT LAW .....	20
2.2.3. MARCOS NORMATIVOS DE ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO .....	22
2.2.4. MÁRGENES DE ACTUACIÓN ESTATAL EN POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO .....	24
<b>2.3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>25</b>
2.3.1. DISEÑO COMPARADO Y SELECCIÓN DE CASOS .....	25
2.3.2. VARIABLES, INDICADORES Y FUENTES DE DATOS .....	26
2.3.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y LIMITACIONES METODOLÓGICAS.....	26
<b>3.- CASO DE ESTUDIO: ESPAÑA.....</b>	<b>28</b>
<b>3.1. CONTEXTO MIGRATORIO .....</b>	<b>28</b>
<b>3.2. POLÍTICAS MIGRATORIAS Y MARCO OPERATIVO.....</b>	<b>29</b>
<b>3.3. ESTRATEGIAS DE EXTERNALIZACIÓN Y COOPERACIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>3.4. RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CONTROL MIGRATORIO .....</b>	<b>32</b>
<b>3.5. IMPLICACIONES PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.....</b>	<b>33</b>
<b>4. CASO DE ESTUDIO: ESTADOS UNIDOS.....</b>	<b>36</b>
<b>4.2. POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO Y MARCO OPERATIVO.....</b>	<b>37</b>
<b>5.- CASO DE ESTUDIO: MÉXICO .....</b>	<b>44</b>
<b>5.1. CONTEXTO MIGRATORIO Y FRONTERIZO .....</b>	<b>44</b>
<b>5.2. POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO Y MARCO OPERATIVO.....</b>	<b>45</b>

5.3. ESTRATEGIAS DE CONTROL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	46
5.4. RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CONTROL MIGRATORIO .....	47
5.5. IMPLICACIONES PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.....	49
5.6. EVALUACIÓN DEL MODELO MEXICANO DESDE LA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD NACIONAL .....	50
6.- <i>ANÁLISIS COMPARADO</i> .....	51
6.1. DISEÑO COMPARADO Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	51
6.2. EFICACIA DE LAS POLÍTICAS RESTRICTIVAS EN EL CONTROL DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR.....	52
6.4. CONDICIONANTES DEL IMPACTO EN LA SEGURIDAD NACIONAL .....	55
6.5. SÍNTESIS COMPARADA Y MODELO EXPLICATIVO .....	56
7. <i>CONCLUSIONES</i> .....	58
7.1. SÍNTESIS GENERAL DEL ESTUDIO .....	58
7.2. EVALUACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN .....	58
7.3. IMPLICACIONES PARA LA POLÍTICA MIGRATORIA .....	59
7.4. REFLEXIÓN FINAL .....	59
<i>BIBLIOGRAFÍA</i> .....	61

## **1.-INTRODUCCIÓN**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO**

La inmigración irregular supone uno de los fenómenos más controvertidos y complejos del panorama internacional contemporáneo, generando un dilema entre la soberanía estatal, el control territorial, los derechos humanos y la seguridad nacional. El concepto de inmigración irregular puede resultar ambiguo y difícil de definir con precisión técnica, sin embargo, la Organización Mundial para las Migraciones ofrece una definición bastante exacta: movimiento de personas que entran, permanecen o desarrollan actividades en un Estado sin cumplir los requisitos legales establecidos, ya sea por entrada no autorizada, expiración del permiso o realización de actividades no permitidas (OIM, 2022).

Siguiendo esta línea, la irregularidad migratoria es una categoría administrativa y jurídica, pero no implica directamente la comisión de un delito. Por otra parte, el impacto de estas dinámicas va más allá del plano legal, adquiriendo relevancia política y estratégica en las Relaciones Internacionales.

En el marco de este trabajo, la seguridad nacional se entiende de forma operativa como la capacidad del Estado para garantizar el control efectivo de su territorio, gestionar los flujos de entrada y mantener el orden interno frente a presiones externas. Esta definición se basa en la literatura de seguridad internacional, que concibe la seguridad no solo en términos militares, sino también como la capacidad de los Estados para gestionar riesgos transnacionales y preservar la estabilidad institucional (Buzan, Wæver & de Wilde, 1998; Huysmans, 2006). En este sentido, la seguridad nacional se concreta a través de indicadores como el control fronterizo, la capacidad institucional de respuesta y la gestión de la presión migratoria.

## **1.2. RELEVANCIA DEL ENFOQUE DE SEGURIDAD FRONTERIZA**

Desde el punto de vista de la seguridad nacional, la inmigración irregular puede percibirse como una amenaza a la soberanía estatal, entendida como la capacidad del Estado para controlar su territorio y decidir quién puede entrar y permanecer. El control de las fronteras es una función esencial del Estado, no solo delimitando su espacio físico, sino reflejando su autoridad. Cuando los flujos de inmigración irregular son continuos, los Estados pueden interpretar una debilidad institucional, lo que los lleva a reforzar la vigilancia y el control fronterizo.

En segundo lugar, la seguridad fronteriza es un tema en auge debido a la asociación de la inmigración irregular con el crimen organizado y el tráfico ilícito de inmigrantes. Aunque estas asociaciones no siempre se corresponden con la realidad, su presencia en el discurso político y mediático contribuye a vincular la inmigración irregular con la seguridad nacional, impulsando políticas de control fronterizo (Bigo, 2002).

Muchos Estados, ante la dificultad de gestionar los flujos migratorios, han optado por estrategias de cooperación y externalización del control fronterizo. No obstante, estas estrategias continúan desarrollándose bajo premisas de reducción de la inmigración irregular y refuerzo del control fronterizo (Lavenex, 2006).

## **1.3. ESTADO DEL DEBATE ACADÉMICO**

En las Relaciones Internacionales existe un debate intenso entre el enfoque humanitario y el securitario, que rara vez se analizan de manera conjunta, generando limitaciones a nivel académico y político.

Desde el enfoque humanitario se prioriza la protección de los migrantes y sus derechos, centrándose en causas estructurales como conflictos, violencia o pobreza. Por su parte, el enfoque securitario tiende a interpretar la inmigración irregular como una amenaza para la estabilidad política y la seguridad nacional, apoyándose en teorías como el realismo. Algunos autores como Weiner (1992) señalan que cuando los flujos migratorios superan la capacidad de gestión del Estado pueden generar inestabilidad, haciendo que la inmigración pase de ser un fenómeno socioeconómico a un asunto de seguridad.

En este contexto, el presente trabajo se sitúa dentro de un enfoque securitario, no como una negación de la dimensión humanitaria, sino como una perspectiva analítica que permite evaluar la capacidad del Estado para mantener el control territorial y el orden interno, reconociendo que la relación entre inmigración irregular y seguridad es objeto de debate en la literatura.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ENFOQUE**

La securitización suele recibir críticas porque políticas centradas en el control y alejadas de las causas de la inmigración irregular pueden reforzar las redes de tráfico ilegal y aumentar la vulnerabilidad de los migrantes. Sin embargo, existe una tendencia a reconocer que la inmigración irregular es un fenómeno complejo que requiere enfoques que combinen securitización y respeto a los derechos humanos (OIM, 2022).

Esta tendencia se justifica por la preocupación de los Estados por mantener el control de su territorio. En este contexto, la inmigración irregular puede concebirse como un factor de riesgo para la estabilidad institucional, afectando la eficacia de las políticas públicas. El objetivo de este enfoque se orienta a reforzar la capacidad del Estado para aplicar sus normas de entrada y permanencia, es decir, su gobernanza migratoria (OECD, 2019). Asimismo, informes recientes indican que reforzar los sistemas de vigilancia y control fronterizo responde también a preocupaciones de seguridad nacional y gestión de riesgos (United Nations Secretary-General, 2019).

Este enfoque no implica desconocer los factores humanitarios, sino analizar los márgenes de actuación dentro del marco jurídico internacional y las tensiones entre control, protección y cooperación. La dificultad de gestionar flujos intensos ha intensificado la cooperación entre Estados para prevenir entradas irregulares y potencialmente reforzar tanto la seguridad nacional como la de los migrantes.

Desde la perspectiva académica, este enfoque no asume que la inmigración irregular sea una amenaza, sino que analiza las condiciones bajo las que los Estados la perciben como tal. La adopción del enfoque securitario responde a la necesidad de evaluar las políticas de control y disuasión y su impacto en la seguridad nacional, reconociendo sus limitaciones normativas y humanitarias.

## **1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Estos objetivos permiten estructurar el análisis de forma coherente con el enfoque teórico y metodológico del trabajo, orientando el estudio hacia la evaluación empírica del impacto de las políticas migratorias restrictivas. Para ello, el trabajo se articula en torno a una serie de preguntas de investigación, siendo la principal: ¿En qué medida el grado de restricción de las políticas migratorias influye en la seguridad nacional de los Estados?

A partir de esta cuestión, el trabajo examina, en primer lugar, cómo la inmigración irregular es conceptualizada como problema de seguridad nacional desde los principales enfoques teóricos de las Relaciones Internacionales, con el objetivo de establecer el marco interpretativo del análisis. Asimismo, se analizan los márgenes que ofrecen los marcos normativos internacional y nacional para la adopción de políticas más restrictivas, atendiendo a sus limitaciones y posibilidades jurídicas.

Sobre esta base, el estudio se centra en identificar y examinar las políticas de control migratorio con enfoque securitario en España, Estados Unidos y México, evaluando en qué medida han sido eficaces para reducir los flujos de inmigración irregular. A partir de este análisis, se busca determinar la relación entre el grado de restricción de las políticas migratorias y la capacidad del Estado para garantizar el control territorial y el orden interno, así como identificar similitudes y diferencias entre los modelos analizados, con especial atención al caso estadounidense.

## **1.6. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

Estos objetivos permiten estructurar el análisis de forma coherente con el enfoque teórico y metodológico del trabajo, orientando el estudio hacia la evaluación empírica del impacto de las políticas migratorias restrictivas. Para ello, el trabajo se articula en torno a una serie de preguntas de investigación, siendo la principal: ¿En qué medida el grado de restricción de las políticas migratorias influye en la seguridad nacional de los Estados?

A partir de esta cuestión central, y en consonancia con los capítulos del trabajo, se plantean preguntas específicas. Para responder a esta cuestión, el trabajo examina cómo la inmigración irregular es conceptualizada como problema de seguridad nacional desde los principales enfoques teóricos de las Relaciones Internacionales, con el objetivo de establecer el marco interpretativo del análisis. Asimismo, se analizan los márgenes del

marco normativo internacional y nacional para la adopción de políticas más restrictivas, atendiendo a sus limitaciones y posibilidades jurídicas.

Sobre esta base, el estudio se centra en examinar las políticas de control migratorio con enfoque securitario en España, Estados Unidos y México, evaluando en qué medida han resultado eficaces para reducir los flujos de inmigración irregular. A partir de este análisis, se busca determinar la relación entre el grado de restricción de las políticas migratorias y la capacidad del Estado para garantizar el control territorial y el orden interno, así como identificar similitudes y diferencias entre los modelos analizados, con especial atención al caso estadounidense.

### **1.7. HIPÓTESIS ORIENTADA AL ENFOQUE DE SEGURIDAD**

Estas preguntas permiten articular el análisis desde el marco teórico hasta la comparación empírica, orientando el trabajo hacia la evaluación de la eficacia de las políticas migratorias restrictivas en términos de seguridad nacional. De acuerdo con esto, se parte de las siguientes hipótesis:

H1. Las políticas migratorias más restrictivas, fundamentadas en un enfoque de seguridad nacional, pueden contribuir, en determinadas condiciones, a la reducción de la inmigración irregular.

H2. El refuerzo del control fronterizo, la vigilancia y las estrategias de disuasión pueden mejorar la capacidad del Estado para ejercer control territorial y garantizar el orden interno.

H3. Puede existir una relación entre el grado de securitización de las políticas migratorias y los niveles de seguridad nacional observados en los Estados analizados.

H4. El modelo estadounidense de control migratorio, caracterizado por un mayor grado de restricción y énfasis en la seguridad nacional, podría mostrar una mayor capacidad de control y disuasión fronteriza en comparación con los modelos aplicados en España y México.

H5. Aunque las políticas migratorias restrictivas generan costes jurídicos y humanitarios, estos no necesariamente anulan su posible impacto en términos de seguridad nacional,

especialmente cuando se aplican dentro de un marco institucional sólido y con cooperación internacional.

## **1.8. ESTRUCTURA GENERAL DEL TRABAJO, LIMITACIONES CLAVE, Y HALLAZGOS PRINCIPALES**

El trabajo se organiza de forma progresiva y coherente con los objetivos planteados. Tras este capítulo introductorio, el Capítulo 2 desarrolla el marco teórico, normativo y metodológico. A continuación, los Capítulos 3, 4 y 5 analizan los casos de España, Estados Unidos y México, siguiendo una estructura homogénea que permite examinar el contexto migratorio, las políticas de control y su impacto en la seguridad nacional. Posteriormente, el Capítulo 6 presenta el análisis comparado y el Capítulo 7 recoge las conclusiones.

En cuanto a las limitaciones, el trabajo se enfrenta a la heterogeneidad de las fuentes estadísticas, a las diferencias en los sistemas de medición entre los Estados analizados y a la dificultad de establecer relaciones causales directas entre políticas migratorias y resultados en seguridad nacional. Asimismo, el número limitado de casos restringe la generalización de los resultados.

No obstante, se espera que la investigación permita identificar patrones en la relación entre políticas migratorias restrictivas y la seguridad nacional, contribuyendo al debate académico mediante un análisis comparado.

## **2. MARCO TEÓRICO, NORMATIVO Y METODOLÓGICO**

### **2.1. MARCO TEÓRICO: INMIGRACIÓN IRREGULAR Y SEGURIDAD**

#### **2.1.1 REALISMO Y SOBERANÍA ESTATAL**

El realismo es uno de los enfoques centrales para analizar cuestiones de seguridad, soberanía y supervivencia del Estado. En esta corriente, el Estado soberano es el actor principal del sistema internacional, orientando sus decisiones de forma racional a la protección de sus intereses nacionales fundamentales, esencialmente la seguridad. Esta concepción se fundamenta en un sistema internacional caracterizado por la anarquía, entendida como la ausencia de una autoridad supranacional capaz de imponer normas, lo cual implica que sean los propios Estados quienes deben garantizar su propia seguridad (Waltz, 1979).

Esta perspectiva adquiere especial relevancia para el estudio de la inmigración irregular, ya que incide en funciones esenciales del Estado como el control territorial, el mantenimiento del orden interno y la capacidad de hacer cumplir sus decisiones. Desde el enfoque realista, los fenómenos internacionales adquieren relevancia política cuando afectan a la soberanía estatal, lo que permite integrar la inmigración irregular dentro de este marco al concebirse como un posible desafío a la seguridad (Waltz, 1979; Morgenthau, 1948).

La soberanía, entendida como autoridad efectiva sobre un territorio, constituye uno de los elementos centrales del realismo. No se limita al reconocimiento jurídico internacional, sino que implica una capacidad real de control fronterizo, de regulación de la entrada y salida de personas y de ejecución de decisiones dentro del propio territorio (Morgenthau, 1948). En este sentido, el control fronterizo supone una manifestación directa de la soberanía estatal, y su debilitamiento puede interpretarse como una limitación en la capacidad del Estado para ejercer sus funciones básicas.

Desde el realismo clásico, los Estados actúan bajo una lógica de poder y supervivencia, situando la seguridad nacional como prioridad. En este marco, la seguridad no se limita a amenazas militares, sino que incluye fenómenos que pueden generar inestabilidad interna o pérdida de control estatal. En este sentido, la inmigración irregular puede interpretarse

como una amenaza cuando supera la capacidad de gestión del Estado, lo que podría justificar la adopción de políticas de control más estrictas (Morgenthau, 1948).

Por su parte, el neorrealismo refuerza esta visión al situar la seguridad en la estructura del sistema internacional. En un entorno anárquico, los Estados no pueden depender plenamente de la cooperación internacional para garantizar su seguridad, lo que impulsa estrategias de autoprotección (Waltz, 1979). En el ámbito migratorio, esto implica que, pese a los marcos normativos internacionales, los Estados siguen siendo los principales responsables del control de sus fronteras. Asimismo, autores como Weiner (1992) han señalado que los movimientos migratorios pueden afectar a la estabilidad política y la cohesión social de los Estados receptores. Desde esta perspectiva, el control de la inmigración irregular puede configurarse como una herramienta de gestión de la seguridad nacional.

En conclusión, el realismo proporciona un marco teórico sólido para analizar la inmigración irregular desde la perspectiva de la seguridad nacional, al priorizar la soberanía, el control territorial y la estabilidad estatal como elementos centrales del interés nacional.

### 2.1.2 NEOLIBERALISMO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Antes de profundizar en el neoliberalismo es importante conocer el liberalismo clásico, ya que ofrece una visión alternativa al realismo y permite entender la evolución de este enfoque. El liberalismo clásico en Relaciones Internacionales sostiene que la cooperación entre Estados es deseable y racional, destacando el papel del derecho internacional, las instituciones y la interdependencia (Kant, 1795). Para Kant, el orden internacional debía basarse en estructuras jurídicas compartidas, afirmando que “the law of nations shall be founded on a federation of free states” (1795). En este sentido, el liberalismo concibe la soberanía no solo como autonomía frente a amenazas externas, sino también como la capacidad de establecer acuerdos que generen beneficios mutuos, sin implicar necesariamente una pérdida de soberanía.

Uno de los elementos centrales de esta corriente es la interdependencia económica, entendida como un factor que fomenta la cooperación y reduce la probabilidad de conflicto (Doyle, 1986). Aplicado al ámbito migratorio, el liberalismo interpreta la

inmigración irregular como un fenómeno vinculado a la desigualdad global y a la interdependencia, cuya gestión requiere mecanismos jurídicos e institucionales que permitan regular los flujos de forma ordenada (Kant, 1975; Doyle, 1986).

No obstante, el liberalismo clásico fue criticado por no explicar cómo se mantiene la cooperación en un sistema internacional anárquico (Keohane, 1984). Como respuesta surge el liberalismo institucional o neoliberalismo, que plantea que la cooperación es posible cuando reduce costes y riesgos. En este sentido, la cooperación responde a un cálculo racional de beneficios, funcionando como complemento a la autoayuda (Keohane, 1984). Desde esta perspectiva, la inmigración irregular se concibe como un problema de acción colectiva que no puede abordarse únicamente mediante decisiones unilaterales. La falta de cooperación puede generar flujos desordenados, mientras que la coordinación entre Estados puede permitir una gestión más controlada de los movimientos migratorios (IOM, 2019).

En este contexto, cobra relevancia la externalización del control migratorio, entendida como la estrategia mediante la cual los Estados buscan prevenir la inmigración irregular antes de que alcance su territorio, a través de acuerdos con países de origen o tránsito (European Commission, 2020). Este tipo de cooperación no sustituye la soberanía estatal, sino que puede reforzarla. En este sentido, una gestión eficaz de las fronteras mediante cooperación puede contribuir tanto a la gestión migratoria como a la reducción de riesgos asociados a la seguridad (World Bank, 2020). En definitiva, el liberalismo institucional permite entender que la cooperación internacional no implica necesariamente una cesión de soberanía, sino un instrumento que los Estados pueden utilizar para reforzar su capacidad de control y mejorar la gestión de los flujos migratorios irregulares (Keohane, 1984).

### 2.1.3 CONSTRUCTIVISMO, DISCURSOS SECURITARIOS Y TEORÍA DE LA SECURITIZACIÓN

A finales del siglo XX surge el constructivismo como una corriente teórica que desafía al realismo y al liberalismo, sosteniendo que las estructuras internacionales no son únicamente materiales, sino también sociales. Wendt (1992) plantea que el sistema internacional está compuesto tanto por distribución de capacidades como por significados compartidos, afirmando que la anarquía no conduce automáticamente al conflicto, sino que depende de las interpretaciones y prácticas sociales. Desde esta perspectiva, los intereses estatales y las amenazas se construyen a través de procesos históricos, normativos y culturales, lo que implica que la seguridad no puede entenderse únicamente como una reacción a hechos materiales, sino como el resultado de procesos sociales.

En este marco, el constructivismo permite analizar la inmigración irregular en función de los significados que adquiere en cada contexto, pudiendo ser interpretada como un fenómeno económico, humanitario o como una amenaza a la seguridad nacional. Esta idea resulta clave para comprender la evolución de las políticas migratorias y las diferencias en su enfoque.

Una de las principales contribuciones de esta corriente es la concepción de la seguridad como una categoría socialmente construida. Buzan, Wæver y de Wilde (1998) sostienen que la seguridad no responde a una amenaza objetiva, sino que es el resultado de un discurso que define un fenómeno como tal, afirmando que “security is a speech act”. En este sentido, el discurso puede transformar un asunto ordinario en una cuestión de supervivencia, legitimando la adopción de medidas extraordinarias. Así, la inmigración irregular se convierte en un problema de seguridad no solo por su impacto, sino por la forma en que es presentada por los actores políticos.

En relación con esta perspectiva, la teoría de la securitización, desarrollada por la Escuela de Copenhague, identifica tres elementos fundamentales en este proceso: un actor que formula el discurso, un objeto referencial que se presenta como amenazado y una audiencia que legitima dicha interpretación (Buzan et al., 1998). Según Wæver (1995), la securitización implica desplazar un tema del ámbito político ordinario hacia un nivel prioritario, ampliando el margen de actuación del Estado.

En el ámbito migratorio, la securitización se produce cuando la inmigración irregular se vincula con riesgos como la criminalidad, el terrorismo, la pérdida de control fronterizo o la presión sobre los recursos públicos. En el caso de la Unión Europea, por ejemplo, la migración ha sido progresivamente construida como una cuestión de seguridad, favoreciendo la adopción de políticas de control más estrictas (Huysmans, 2000). No obstante, la securitización no es un proceso automático. Balzacq (2005) señala que, además del discurso, influyen factores contextuales, estratégicos y emocionales que condicionan su éxito. En consecuencia, la interpretación de la inmigración irregular como una amenaza responde a la interacción entre el contexto social, el discurso político y las percepciones de riesgo existentes.

Asimismo, el constructivismo permite explicar por qué los Estados abordan la inmigración irregular de manera diferente. Factores como las identidades nacionales, las experiencias históricas o las tradiciones políticas influyen en la forma en que se construye el fenómeno migratorio (Wendt, 1992). De este modo, algunos Estados priorizan enfoques securitarios, mientras que otros adoptan marcos más humanitarios.

Desde la perspectiva de este estudio, el constructivismo y la teoría de la securitización no sustituyen al realismo ni al liberalismo, sino que aportan una dimensión complementaria. Mientras el realismo enfatiza la soberanía y el control territorial (Morgenthau, 1948; Waltz, 1979) y el liberalismo la cooperación internacional (Keohane, 1984), el constructivismo permite analizar cómo la inmigración irregular se define y prioriza como una cuestión de seguridad nacional. En este sentido, el análisis de los casos empíricos deberá considerar no solo las políticas adoptadas, sino también los discursos que las legitiman, ya que estos pueden influir directamente en el grado de restricción de las medidas implementadas.

#### 2.1.4. SEGURIDAD HUMANA

El concepto de seguridad humana surge a finales del siglo XX, siendo formulado de manera destacada en el Human Development Report del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, donde se define como la protección de las personas frente a amenazas que afectan a su supervivencia, medios de vida y dignidad (United Nations Development Programme [UNDP], 1994). Este informe introduce la idea de “freedom from fear and freedom from want” (UNDP, 1994), lo que supone un cambio conceptual relevante al desplazar el foco de la seguridad desde el Estado hacia el individuo.

A diferencia del concepto tradicional de seguridad nacional, centrado en la soberanía y la integridad territorial, la seguridad humana amplía su alcance para incluir amenazas económicas, sanitarias, ambientales, personales y políticas (UNDP, 1994). Este enfoque introduce una dimensión más amplia de la seguridad, orientada a la protección de los derechos y condiciones básicas de vida. No obstante, diversos autores han señalado la necesidad de delimitar este concepto. Paris (2001) advierte que una definición excesivamente amplia puede dificultar su aplicación práctica, mientras que Tadjbakhsh y Chenoy (2007) subrayan que la seguridad humana no pretende sustituir a la seguridad estatal, sino complementarla, manteniendo al Estado como actor central en la protección de las personas.

En el ámbito migratorio, este enfoque permite analizar las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes irregulares. Desde esta perspectiva, la inmigración irregular se interpreta como resultado de factores estructurales como la pobreza, los conflictos o la violencia, lo que implica que su gestión no puede limitarse al control fronterizo, sino que requiere abordar sus causas mediante políticas de desarrollo, cooperación y protección de derechos (Tadjbakhsh y Chenoy, 2007; UNDP, 1994). En esta línea, estudios recientes señalan que las políticas orientadas al refuerzo de la seguridad estatal pueden ir acompañadas de un incremento de la inseguridad de los migrantes, especialmente en contextos de externalización y control fronterizo intensivo, evidenciando una tensión entre ambas dimensiones de la seguridad (Abbondanza, 2025).

Desde la perspectiva de este trabajo, la seguridad humana aporta una dimensión relevante para comprender las causas y consecuencias de la inmigración irregular. Sin embargo, el análisis se centra en la seguridad nacional y en la capacidad del Estado para gestionar y controlar sus fronteras. De este modo, la inclusión de este enfoque permite enriquecer el marco teórico sin desplazar el eje central del estudio, basado en la soberanía estatal y el control territorial.

#### 2.1.5. SEGURIDAD DEL ESTADO Y SEGURIDAD DE LOS MIGRANTES

El análisis de la inmigración irregular en el ámbito de la seguridad no puede limitarse exclusivamente a la perspectiva estatal, sino que requiere considerar conjuntamente la seguridad del Estado y la de los migrantes, ya que este fenómeno afecta a distintos actores con implicaciones interrelacionadas (Abbondanza, 2025).

Desde la perspectiva estatal, la inmigración irregular se vincula con la necesidad de garantizar el control territorial, la estabilidad institucional y la gestión ordenada de los flujos migratorios, lo que se traduce en políticas orientadas a reforzar la vigilancia, limitar las entradas irregulares y prevenir riesgos asociados a la pérdida de control. Este enfoque se alinea con las teorías de la seguridad nacional, en las que el control de fronteras constituye una función esencial de la soberanía estatal.

Por su parte, desde la perspectiva de los migrantes, la inmigración irregular implica un aumento de la vulnerabilidad y la inseguridad. Como señala Abbondanza (2025), conlleva riesgos antes, durante y después del proceso migratorio, incluyendo peligros físicos, explotación y limitaciones en el acceso a derechos. En esta línea, Khalid Koser (2005) subraya que debe analizarse también desde la seguridad humana, dado que los migrantes se enfrentan a amenazas directas a su integridad y bienestar.

En consecuencia, ambas dimensiones no son necesariamente convergentes. Como indica Abbondanza, *“el aumento de la seguridad estatal puede ir acompañado de una disminución de la seguridad de los migrantes”*. Esto refleja que las políticas de control pueden generar efectos contrapuestos, incrementando los riesgos asociados a la migración irregular. No obstante, esta tensión no implica incompatibilidad, sino la necesidad de enfoques que integren ambas perspectivas. En este trabajo, el énfasis se sitúa en la

seguridad nacional, entendida como la capacidad del Estado para controlar su territorio y gestionar los flujos migratorios, incorporando la seguridad de los migrantes para contextualizar los efectos de las políticas restrictivas.

## **2.2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y COMPARADO**

### **2.2.1. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REFUGIADOS**

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos constituye el marco normativo que regula el ámbito de actuación de los Estados con respecto a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, incluso aquellos en situación irregular. Este marco establece los límites jurídicos en materia de control fronterizo, sin eliminar las competencias de soberanía estatal en esta materia. El artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, art. 13), sin embargo esta declaración no establece ningún derecho en relación a la entrada en otro Estado, algo que es muy relevante ya que esta asimetría establece una protección en cuanto a la libertad de salida, pero no impone una obligación de admitir la entrada de extranjeros. Además, es importante destacar que la DUDH establece ciertas garantías fundamentales aplicables a cualquier persona independientemente de su estatus migratorio, por ejemplo, el derecho a la vida (art. 3), prohibición de tortura (art.5) y el derecho a un recurso ante violaciones de sus derechos fundamentales (art. 8), todas estas disposiciones son un mínimo indispensable de protección (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desarrolla con carácter vinculante estas garantías. Los estados están obligados a garantizar y respetar los derechos reconocidos en el mencionado Pacto a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción (Naciones Unidas, 1966, art. 2). No obstante, según el artículo 13 al extranjero “legalmente presente” solo se le podrá expulsar conforme a lo establecido en la ley y siempre con la posibilidad de alegar en contra de su expulsión (Naciones Unidas, 1966, art. 13), por tanto, el Derecho Internacional no prohíbe expresamente la expulsión, sino que exige que se realice bajo ciertas garantías. El Comité de Derechos Humanos establece que los Estados mantienen la soberanía para regular la entrada y la permanencia de los extranjeros, pero siempre respetando las obligaciones internacionales, lo que

confirma que el DIDH no sustituye las competencias estatales, sino que la condiciona (Human Rights Committee, 1986). El DIDH establece límites sustantivos especialmente relevantes en contextos migratorios. Entre ellos destacan algunos la protección del derecho a la vida o la prohibición de tortura y tratos inhumanos o degradantes, recogido este último en el art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos estableciendo que “nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes” (Consejo de Europa, 1950, art. 3). La interpretación del tribunal Europeo de Derechos Humanos explica que esta disposición impide la devolución de una persona cuando exista un riesgo verdadero de sufrir violaciones de estos derechos en el destino, esta interpretación no supone un derecho a permanecer, sino una prohibición en caso de riesgo grave y que pueda ser demostrado.

Por otro lado, el Derecho Internacional de los Refugiados constituye un régimen concreto dentro del Derecho Internacional, recogido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Según la Convención un refugiado se define como quien tenga “fundados temores de ser perseguido” y no pueda ser protegido en su propio país (Naciones Unidas, 1951, art. 1A (2)), esta definición requiere de una evaluación individual, ya que no todo inmigrante irregular cumple con los requisitos jurídicos para ser considerado un refugiado. En el artículo 33.1 se recoge el régimen de no devolución del refugiado a cualquier territorio donde su vida o su libertad puedan estar en peligro, siendo este uno de los principios fundamentales del régimen y considerado como una norma consuetudinaria del Derecho Internacional (Naciones Unidas, 1951). No obstante, en el artículo 33.2 establece que no será posible aplicar esta protección cuando haya motivos fundados de que el refugiado puede suponer un peligro para la seguridad del país o haya sido condenado previamente por un delito muy grave (Naciones Unidas, 1951), lo que reconoce de manera explícita la primacía de la seguridad nacional bajo determinadas circunstancias.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados reitera que la Convención de 1951 es un régimen específico de protección en caso de persecución, por lo que es importante la diferenciación entre migrantes económicos y refugiados para poder entender el alcance de las obligaciones estatales. Mientras que los refugiados gozan de protección específica, los migrantes económicos no están amparados por el mismo régimen jurídico internacional, por tanto, los Estados pueden regular su admisión,

permanencia y expulsión en base a su propia legislación, respetando siempre los estándares mínimos de los derechos humanos.

Este análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Refugiados evidencia el equilibrio normativo entre la soberanía estatal y la protección de la persona, el Derecho Internacional no reconoce explícitamente una de admisión obligatoria de los Estados, ni prohíbe el control fronterizo o la expulsión de extranjeros, siempre que las medidas se ajusten a la legalidad y proporcionalidad. No obstante, esta competencia de soberanía está limitada por obligaciones sustantivas como la prohibición de tortura, el principio de no devolución y la garantía de tener un procedimiento adecuado antes de la expulsión. En consecuencia, el marco jurídico internacional establece límites relevantes, pero dejando un margen para la adopción de políticas migratorias de carácter estatal.

#### 2.2.2. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, TRATA DE PERSONAS Y SOFT LAW

Para realizar un análisis del marco normativo internacional migratorio es necesario distinguir entre: tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de personas, ya que son fenómenos jurídicamente diferentes, que responden a distintas lógicas y con diferentes implicaciones. Por un lado, el tráfico de inmigrantes se refiere a facilitar la entrada en un Estado de forma irregular a cambio de un beneficio económico, y se orienta su protección hacia el control migratorio y la lucha contra las redes de tráfico. Por su parte, la trata se basa en la coacción, engaño o abuso, y activa un régimen de protección de derechos humanos.

EL principal instrumento jurídico internacional es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), más conocida como Convención de Palermo, junto con sus protocolos adicionales. Concretamente, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes lo define como “*Por «tráfico ilícito de migrantes» se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material*” (Naciones Unidas, 2000a, art. 3). Este protocolo se crea con el fin de combatir las redes criminales mediante la cooperación interestatal a través del control fronterizo, intercambio de información o refuerzo institucional. Asimismo, el Protocolo para

Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas define la trata como “*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación*” siendo cualquiera de estas situaciones una violación grave de derechos humanos (Naciones Unidas, 2000b, art. 3). En este caso, el sujeto protegido es la víctima lo que implica asistencia, protección y reparación de daños.

Desde el punto de vista de la seguridad nacional, estos instrumentos han aumentado la asociación entre inmigración irregular y crimen organizado transnacional. Así, la lucha contra estos fenómenos se encuadra en las estrategias de control fronterizo y gestión de riesgos. No obstante, la vinculación no se debe interpretar automáticamente, ya que una gran mayoría de los migrantes irregulares no participan en las actividades delictivas, sino que son las víctimas de estas (UNODC, 2018). El Derecho Internacional, en este sentido, debe buscar el equilibrio entre el enfoque securitario y la protección de las personas.

La regulación de estos fenómenos se ha complementado por diferentes elementos de *soft law*, los cuales cada vez tienen un papel más importante en la gobernanza global de la migración irregular. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, elaborado en el año 2018, pese a no ser vinculante jurídicamente, establece una serie de principios y objetivos comunes de cooperación internacional, reconociendo expresamente la necesidad de “*prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de migrantes*” (Naciones Unidas, 2018). Además, organismos como la Organización Internacional para las Migraciones y la OCDE han subrayado que los instrumentos de este tipo permiten mejorar la coordinación entre Estados sin limitar su soberanía, facilitando así que puedan adoptar políticas más eficaces y adaptadas al contexto (IOM, 2019; OECD, 2019).

En conjunto, el marco normativo de tráfico ilícito trata de personas y *soft law*, demuestra que existe una tendencia hacia la integración securitaria en la gobernanza global. Sin embargo, este enfoque debe ir en concordancia con la protección de los derechos fundamentales, diferenciando entre la persecución a las redes criminales y la protección de los migrantes. De esta manera, los instrumentos expuestos no solo legitiman el refuerzo del control migratorio, también establecen los límites y las obligaciones de la actuación

estatal, configurando un marco jurídico complejo que combina elementos de seguridad, cooperación y derechos humanos.

### 2.2.3. MARCOS NORMATIVOS DE ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO

Un análisis comparado de los marcos normativos nacionales de España, EE. UU. y México permite observar un elemento en común entre ellos, reconocen la soberanía del Estado para regular la entrada, permanencia y expulsión de extranjeros, integrando a su vez los límites del Derecho Internacional, Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Refugiados. Los tres cuentan con marcos jurídicos complejos, conformados por legislación migratoria general y normativa específica, aunque el desarrollo normativo y el enfoque securitario es diferente en cada uno de ellos.

En primer lugar, el caso español tiene como eje central la Ley Orgánica 4/2000, que se encarga de regular los derechos y libertades de los extranjeros, además de las condiciones de entrada, permanencia y expulsión. En ella se reconocen los derechos básicos de las personas extranjeras, y establece mecanismos de control administrativo y sancionador. A su vez, la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, elabora las obligaciones que asume España en cuanto a protección internacional, estableciendo procedimientos y garantías específicas para solicitantes de asilo. No obstante, el sistema español está muy condicionado por la Unión Europea, ya que debe aplicar normas supranacionales en control de fronteras, asilo y retorno, lo que limita y al mismo tiempo estructura el margen de actuación estatal, integrando la política migratoria en una estructura multinivel. En conjunto, este modelo refleja una sinergia entre la protección de derechos y el control migratorio, donde el Estado mantiene instrumentos jurídicos amplios para gestionar la inmigración irregular dentro de un marco normativo que garantiza derechos y protección.

En segundo lugar, el sistema estadounidense, este se articula en torno al *Immigration and Nationality Act*, en él se regula la admisión, deportación, asilo y control fronterizo, otorgando también competencias en gestión migratoria al poder federal migratoria. El sistema de asilo de Estados Unidos se encuentra muy regulado, estableciendo requisitos muy estrictos como puede ser la obligatoriedad de presentar la solicitud en un plazo concreto desde la llegada al país, lo que demuestra la visión jurídica restrictiva de flujos

migratorios (USCIS, 2025). Otra de las características principales de este modelo es el énfasis en reforzar el control fronterizo y la seguridad nacional. El *expedited removal* es un claro ejemplo de ello, ya que permite la expulsión veloz de personas que carecen de autorización de entrada, salvo que se alegue temor de persecución, activando el procedimiento de evaluación de “*credible fear*” (USCIS, 2025). Comparativamente, el modelo estadounidense muestra que la soberanía estatal y el enfoque securitario tiene un peso muy significativo, teniendo un margen de actuación más amplio al no estar condicionado por ninguna estructura supranacional como en España con la Unión Europea

Finalmente, el marco normativo de México, fundamentado en la Ley de Migración y en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, las cuales regulan la gestión de los flujos migratorios y el reconocimiento de protección internacional respectivamente. La primera de estas leyes establece que sus disposiciones son de orden público y su objeto es regular el ingreso, tránsito, estancia y salida de extranjeros del territorio nacional, reflejando la soberanía del Estado en el control migratorio (Cámara de Diputados, s.f). Por su parte, la segunda ley se encarga de regular el reconocimiento del estatus de refugiado, incorporando a su vez los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano (Cámara de Diputados, s.f.). El caso mexicano tiene una triple condición, actúa como origen, tránsito y destino de inmigrantes, lo que genera una tensión normativa latente entre una fuerte necesidad de control migratorio, cooperación internacional, especialmente con Estados Unidos, y la obligación de proteger a las personas.

Desde la perspectiva comparada, el análisis muestra el reconocimiento de los tres estados de su soberanía para el control migratorio, pero lo articulan jurídicamente de forma distinta. España combina normativa nacional y supranacional; Estados Unidos tiene un marcado enfoque securitario y concentra el control en el sistema federal; y México está muy condicionado por su situación geopolítica en las rutas. En todos los casos se puede observar una estructura que combina normas de control migratorio con normas de protección internacional, lo que permite afirmar que el control migratorio irregular se desarrolla en marcos jurídicos que preservan amplios márgenes para la actuación estatal, pero que al mismo tiempo reconocen derechos.

#### 2.2.4. MÁRGENES DE ACTUACIÓN ESTATAL EN POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO

Para el análisis de los márgenes de actuación estatal migratorio hay que partir del reconocimiento de la soberanía estatal como principio esencial del sistema internacional. El Derecho Internacional, tradicionalmente ha considerado que son los propios Estados quienes tienen la competencia para decidir quién entra, permanece o es expulsado de su territorio, lo que es una manifestación directa de su soberanía. En este sentido, la regulación de la inmigración, junto con el control del territorio y el orden interno, es una de las funciones estructurales del Estado (Goodwin-Gill & McAdam, 2021). Hathaway por su parte señala “*States retain broad discretion to control the admission and removal of non-citizens*” (2005), confirmando que el Derecho Internacional no suprime la capacidad de los Estados de desarrollar políticas migratorias de carácter restrictivo. Esta idea es central para el presente trabajo, ya que permite partir de una base jurídica muy clara: el control migratorio no es una anomalía en el orden internacional, sino una competencia del Estado soberano.

Sin embargo, esta competencia soberana está limitada por obligaciones jurídicas internacionales, en materia de derechos humanos y protección internacional principalmente. Cabe destacar el principio de *non-refoulement* como uno de los principales límites al poder estatal de expulsión, este prohíbe devolver a una persona allá donde su vida o libertad estén en peligro (Naciones Unidas, 1951, art. 33). Además, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos impone restricciones adicionales que impiden la expulsión de una persona cuando puedan ser vulnerados estos derechos (Consejo de Europa, 1950, art. 3). En esta línea, los Derechos Humanos no prohíben en control migratorio expresamente, sino que influyen en la forma en la que debe desarrollarse, por lo que se puede afirmar que el marco internacional no prohíbe llevar a cabo políticas restrictivas, pero estas deben desarrollarse dentro de unos límites jurídicos (Costello, 2016).

Los Estados conservan un amplio margen para diseñar e implementar sus propias políticas migratorias restrictivas, pero siempre dentro de los límites anteriores, este margen se puede observar en el control de fronteras, la regulación de visados, la detención administrativa o la expulsión. Además, los Estados han desarrollado mecanismos cada vez más avanzados para fortalecer el control migratorio, implementando instrumentos de

cooperación, externalización y gestión fronteriza integrada, lo que demuestra que el margen estatal se traduce en políticas complejas y concretas (Guild et al., 2015).

No obstante, este amplio margen jurídico no conlleva que las políticas migratorias más restrictivas reduzcan automáticamente los flujos migratorios, la capacidad de controlar la inmigración irregular de un Estado depende también de otros factores externos como pueden ser la geografía, las rutas, las condiciones económicas o los contextos políticos. En este sentido, las políticas migratorias no siempre tienen un impacto directo en el volumen migratorio total, por tanto, la eficacia en la práctica del margen de actuación estatal depende de variables adicionales que también han de ser consideradas (de Haas, 2011).

El análisis de los márgenes de actuación estatal confirma que el Derecho Internacional establece un equilibrio entre la soberanía estatal y la protección de derechos. Por un lado, los Estados conservan competencias para adoptar sus propias políticas migratorias, pero, sin embargo, estas están limitadas por obligaciones jurídicas sustantivas y procedimentales. Al mismo tiempo, no se puede evaluar la eficacia de estas políticas de manera aislada, ya que dependen de otros factores que condicionan el impacto sobre la seguridad nacional.

## **2.3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. DISEÑO COMPARADO Y SELECCIÓN DE CASOS**

El trabajo sigue un diseño metodológico basado en una comparación estructurada y focalizada, habitual en el análisis de fenómenos complejos en Relaciones Internacionales. Este enfoque permite identificar similitudes y diferencias entre casos y analizar la relación entre políticas migratorias y seguridad nacional (George & Bennett, 2005).

El análisis se articula mediante preguntas comunes aplicadas a cada caso, lo que permite comparar variables como el grado de restricción, su impacto en los flujos y sus efectos sobre la seguridad nacional. Se trata de una comparación estructurada, al aplicar los mismos parámetros, y focalizada, al centrarse en la relación entre control migratorio y seguridad.

Los casos se seleccionan por sus diferencias y relevancia en los flujos migratorios. España representa el modelo europeo, Estados Unidos un enfoque más restrictivo centrado en la

seguridad, y México un caso de origen, tránsito y destino. Esta combinación permite analizar distintos niveles de control y su relación con la seguridad nacional, así como identificar patrones y factores explicativos.

### 2.3.2. VARIABLES, INDICADORES Y FUENTES DE DATOS

Para analizar la relación entre políticas migratorias restrictivas y seguridad nacional se establecen variables que permiten operacionalizar estos conceptos. La variable independiente es el grado de restricción de las políticas, entendido como el conjunto de medidas de control de entrada, permanencia y expulsión. La variable dependiente es la seguridad nacional, definida como la capacidad del Estado para controlar su territorio y gestionar los flujos migratorios (King, Keohane & Verba, 1994).

Estas variables se analizan mediante indicadores. Para la variable independiente: i) intensidad del control fronterizo; ii) severidad de las políticas de retorno; y iii) uso de instrumentos como externalización o cooperación. Para la variable dependiente: i) evolución de los flujos irregulares; ii) número de interceptaciones; y iii) incidencia de fenómenos asociados como el tráfico ilícito. Estos indicadores permiten aproximarse a la relación entre variables, aunque sin establecer causalidad directa (Landman & Carvalho, 2017).

El análisis se basa en fuentes oficiales y secundarias, como organismos internacionales (IOM, UNHCR, UNODC), instituciones estatales y organismos especializados como la OCDE o el Migration Policy Institute. Estas fuentes permiten garantizar la comparabilidad y fiabilidad de los datos.

### 2.3.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y LIMITACIONES METODOLÓGICAS

El trabajo combina técnicas cualitativas y cuantitativas. Se emplea análisis normativo para examinar los marcos jurídicos, análisis documental de informes y literatura, análisis estadístico para identificar tendencias en los flujos y análisis de discurso para estudiar la construcción de la inmigración como problema de seguridad (Bowen, 2009; Huysmans, 2000). La combinación de técnicas permite reforzar la validez del análisis.

No obstante, existen limitaciones. La heterogeneidad de las fuentes dificulta la comparación directa, y no puede establecerse una relación causal entre políticas

restrictivas y reducción de flujos, debido a factores externos como la geografía o el contexto político (de Haas, 2011). Además, el número limitado de casos restringe la generalización de los resultados.

En conjunto, este enfoque permite analizar el fenómeno de forma integral, combinando dimensiones jurídicas, políticas y empíricas, y aporta un marco adecuado para interpretar los resultados con cautela.

### **3.- CASO DE ESTUDIO: ESPAÑA**

El análisis del caso español se centrará en las limitaciones estructurales del modelo de control migratorio y su impacto en la seguridad nacional.

#### **3.1. CONTEXTO MIGRATORIO**

La posición de España como puerta de entrada a la UE desde África supone una situación peculiar para los flujos migratorios, ya que la proximidad al norte de África y los enclaves de Ceuta y Melilla la dejan expuesta a la inmigración irregular. Esta condición deja a España como un actor clave en el sistema de control de fronteras europeo, lo que conlleva responsabilidades nacionales y compromisos con la gobernanza migratoria europea (Geddes, 2015).

La inmigración irregular hacia España llega a través de dos grandes rutas: Mediterráneo occidental y atlántica hacia las Islas Canarias. La primera conecta la península con el norte de África y ha sido una de las rutas principales, especialmente mediante el salto de las vallas de Ceuta y Melilla o a la península mediante embarcaciones precarias (Frontex, 2023). Por otra parte, la ruta hacia Canarias ha ido ganando relevancia progresivamente, y en los últimos años se ha convertido en una de las más importantes y peligrosas, siendo según la Organización Internacional para las Migraciones una de las rutas con una tasa de mortalidad más elevada (2023).

A nivel cuantitativo, se han observado fluctuaciones durante los últimos años, debido a factores como la presión en los países de origen, las redes de tráfico o las políticas de control. Según los datos del Ministerio del Interior, en el año 2023 se registraron más de 56.000 entradas irregulares, aumentando con respecto al año anterior en el que se registraron alrededor de 31.000. Estas fluctuaciones muestran que las tendencias migratorias no son lineales, sino que tienen dinámicas cambiantes (Ministerio del Interior, 2024). En esta línea, como destaca la literatura académica, las variaciones en los flujos no se pueden explicar simplemente por las políticas estatales, sino que dependen también de otros factores (de Haas, 2011).

Desde el punto de vista analítico, la inmigración irregular en España es un fenómeno muy dinámico, en el que las rutas se adaptan de forma rápida a los cambios en los dispositivos de control. Además, las redes de tráfico de inmigrantes tienen una gran influencia en estas rutas, lo que puede facilitar el aumento de los desplazamientos, sin embargo, es importante destacar que la mayoría de migrantes recurren a estas redes por la falta de vías legales, pero no son ellos quienes participan en las actividades delictivas (UNODC, 2018).

En conjunto, el contexto español se caracteriza por la fuerte vinculación con factores geopolíticos y estructurales, su complejidad y dinamismo. En este sentido, la evolución de los flujos y la diversidad de rutas muestran que no se puede analizar este fenómeno desde una perspectiva interna, sino que requiere tener en cuenta factores tanto internos como externos. Este contexto será la base para en apartados posteriores analizar las políticas españolas y su posible impacto en la inmigración irregular.

### **3.2. POLÍTICAS MIGRATORIAS Y MARCO OPERATIVO**

La Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, conocida como Ley de Extranjería, constituye la principal norma que regula la inmigración en España, estableciendo las condiciones de entrada, estancia, residencia y expulsión. En relación con la inmigración irregular, la ley contempla mecanismos como la devolución en frontera, la expulsión administrativa y el internamiento en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), lo que refleja una orientación hacia el control de la permanencia irregular. En este sentido, el modelo español combina instrumentos de control con garantías jurídicas, configurando un sistema híbrido entre seguridad y protección de derechos (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2023; Aja, 2012).

El marco normativo español está fuertemente condicionado por la Unión Europea, especialmente en el control de las fronteras exteriores. El Código de Fronteras Schengen establece normas comunes sobre vigilancia y control de entradas, reforzando la dimensión securitaria de la política migratoria. Asimismo, la actuación de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) ha fortalecido la cooperación en el control fronterizo, proporcionando recursos adicionales para gestionar la presión migratoria, aunque limitando en cierta medida la autonomía estatal (Unión Europea, 2016; Frontex, 2023).

En la práctica, las políticas migratorias españolas se orientan hacia la contención de la inmigración irregular mediante la combinación de instrumentos jurídicos y operativos. Entre las principales medidas destacan el refuerzo de la vigilancia fronteriza, el desarrollo de sistemas tecnológicos como el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE) y la aplicación de políticas de retorno y expulsión. Este enfoque responde a una lógica de prevención y disuasión, basada en la combinación de control fronterizo, cooperación internacional y gestión interna de los flujos (MPI, 2020).

Un elemento clave de la política migratoria española es la cooperación con países de origen y tránsito, especialmente en el norte de África, a través de acuerdos bilaterales con Estados como Marruecos o Senegal. Esta estrategia de externalización del control puede permitir actuar antes de la llegada al territorio nacional, reduciendo la presión sobre las fronteras y potencialmente reforzando la eficacia de las políticas de control (European Commission, 2020).

Desde una perspectiva analítica, España no presenta un modelo de alta restricción, sino un modelo intermedio que busca equilibrar el control migratorio con la protección de derechos, condicionado tanto por el marco europeo como por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

### **3.3. ESTRATEGIAS DE EXTERNALIZACIÓN Y COOPERACIÓN**

Como se ha mencionado anteriormente, el control de la inmigración irregular en España se estructura mediante el refuerzo de sus capacidades de operar en sus fronteras exteriores, a través de medios físicos y tecnológicos, destacando especialmente el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), que permite la detección temprana de embarcaciones mediante radares y sistemas de monitorización. Este tipo de mecanismos sigue una línea orientada al control preventivo, con el objetivo de interceptar los flujos antes de su llegada al territorio nacional. Otro de los puntos esenciales en la estrategia del control operativo es la presencia reforzada de fuerzas de seguridad en lugares estratégicos como Ceuta, Melilla y Canarias, lo que puede permitir una respuesta rápida ante intentos de entrada irregular (Arango, 2013).

España en los últimos años ha desarrollado una política de externalización del control, desplazando mecanismos hacia países de origen y tránsito. En este sentido, Marruecos es uno de los socios clave de España en la contención de los flujos migratorios, mediante apoyo financiero, coordinación operativa en control fronterizo y asistencia técnica. Como señala González Enríquez, “la estrategia española se ha basado en gran medida en la colaboración con Marruecos como instrumento fundamental para la reducción de llegadas irregulares” (2020). Este enfoque puede permitir intervenir en las rutas migratorias antes de que lleguen a territorio español, reforzando la capacidad del Estado para actuar más allá de sus fronteras.

La cooperación internacional es otro de los pilares del modelo español. A nivel bilateral cabe destacar la existencia de acuerdos de readmisión y cooperación con países de origen y de tránsito, lo cual facilita el control de las rutas migratorias. A nivel europeo, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) es el principal mecanismo de control en el que participa España. Este tipo de operaciones permite compartir recursos, información y puede reforzar la eficacia del control migratorio. Desde la perspectiva analítica, este tipo de política de cooperación sigue la lógica del liberalismo institucional, combinando instrumentos nacionales y europeos en un modelo de gobernanza multinivel (Keohane, 1984; Aja, 2012).

No obstante, el refuerzo del control en determinadas rutas y la intervención en fases tempranas del proceso migratorio no implica directamente una reducción global de los flujos, sino que puede provocar que se desplacen a otras zonas. Esto resulta especialmente relevante para el análisis posterior, ya que pone de manifiesto la complejidad de la relación entre las políticas restrictivas y la inmigración irregular.

### **3.4. RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CONTROL MIGRATORIO**

Para el análisis de los resultados de las políticas migratorias es necesario comenzar por la evolución de las entradas irregulares. Según los datos del Ministerio del Interior, en el año 2024 se registraron más de 63.000 entradas irregulares en España, lo que supone un nuevo incremento con respecto a 2023, y un incremento de más del 100% con respecto a 2022. Este aumento se asocia principalmente a las llegadas a través de la ruta atlántica hacia las Islas Canarias, lo que refleja la elevada presión migratoria en determinadas rutas (Ministerio del Interior, 2025). No obstante, el análisis muestra que la evolución no es lineal ni homogénea, ya que mientras que en algunas rutas como la del Mediterráneo se ha experimentado una etapa de contención, vinculada a mecanismos como el SIVE y a la cooperación con Marruecos, otras rutas como la del atlántico hacia Canarias han incrementado exponencialmente su actividad, evidenciando la capacidad de adaptación de los flujos migratorios (González Enríquez, 2024).

Las políticas de retorno y expulsión son otro de los indicadores clave en el control migratorio. En este sentido, en España existen todavía ciertas limitaciones estructurales para ejecutar de manera efectiva estas medidas, debido a factores jurídicos, administrativos y diplomáticos. El número de retornos continúa siendo inferior al volumen de entradas irregulares, lo que hace que el objetivo disuasorio de estas políticas pueda verse limitado en la práctica (González Enríquez, 2024).

En definitiva, los datos más recientes muestran que las políticas españolas han reforzado el control en ámbitos concretos como la vigilancia y la cooperación internacional, pero estos avances no han supuesto una reducción sostenida de la inmigración irregular. Esto sugiere que la eficacia de las políticas migratorias se encuentra condicionada por factores externos. Además, desde la perspectiva de la seguridad nacional, pese a la mejora en la capacidad de gestión del Estado de los flujos migratorios, el incremento de llegadas y las limitadas políticas de retorno evidencian los desafíos para la gestión del territorio y el orden interno. El impacto en la seguridad nacional se analiza a continuación en el siguiente apartado.

### 3.5. IMPLICACIONES PARA LA SEGURIDAD NACIONAL

Desde la perspectiva de este trabajo, la seguridad nacional se conecta especialmente con la capacidad del Estado para ejercer un control efectivo sobre su territorio y gestionar los flujos migratorios de manera ordenada. En el caso de España, las políticas han reforzado la vigilancia de las fronteras exteriores mediante tecnologías como el SIVE y la cooperación con terceros países, lo que ha permitido mejorar la capacidad para detectar, interceptar y gestionar las entradas irregulares. No obstante, el aumento de los flujos migratorios en los últimos años pone de manifiesto que el control del territorio no es completo, lo que evidencia los límites y desafíos que persisten en la gestión de la inmigración irregular (Ministerio del Interior, 2025).

Otra de las implicaciones que conlleva el aumento de la llegada de inmigrantes irregulares es la presión sobre las capacidades institucionales del Estado. Esta presión puede generar tensiones en los sistemas de acogida, los procedimientos administrativos y los recursos de control y gestión migratoria, generando una posible saturación institucional al no disponer de mecanismos adecuados para el control y respuesta. Como se puede observar en episodios recientes en España, se ponen de manifiesto las dificultades del Estado para absorber estos aumentos repentinos de llegadas, especialmente en territorios como Canarias (González Enríquez, 2024).

Otro elemento de suma importancia para la seguridad nacional es la relación entre la inmigración irregular y las redes de tráfico ilícito de inmigrantes. La existencia de estas redes supone un riesgo elevado, ya que actúan a nivel transnacional y se lucran económicamente de la inmigración irregular, por lo que el refuerzo del control migratorio también se centra en limitar la actividad de estas organizaciones. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el tráfico de inmigrantes se adapta muy rápidamente a los cambios en las políticas de control. Como se puede observar en el caso de España, tras el refuerzo del control migratorio del Mediterráneo y la cooperación con Marruecos, el aumento del flujo migratorio por la ruta atlántica hacia Canarias ejemplifica esta capacidad de adaptación, lo que refuerza la necesidad de estrategias eficaces y coordinadas (UNODC, 2018).

La percepción de la seguridad es otra de las dimensiones de la inmigración irregular, ya que influye tanto en el debate político como en la formulación de políticas públicas. En

el caso de España, el debate sobre la necesidad de reforzar las fronteras y garantizar el orden interno se ha intensificado debido al aumento de los flujos migratorios. Esto conecta con la teoría de la securitización, en la medida en que se percibe la inmigración como un problema de seguridad que requiere respuestas excepcionales. Sin embargo, al analizar esta dimensión hay que tener en cuenta la influencia de factores políticos y mediáticos, ya que no siempre se corresponde con datos objetivos.

En conjunto, las limitaciones indicadas muestran una eficacia parcial de las políticas españolas, lo que puede sugerir que el nivel de restricción de las políticas en España presenta limitaciones para garantizar plenamente el control migratorio y la seguridad nacional.

### **3.6. EVALUACIÓN DEL MODELO ESPAÑOL DESDE LA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD NACIONAL**

El modelo español de control migratorio ha reforzado la capacidad estatal para vigilar y controlar sus fronteras exteriores mediante medios tecnológicos, despliegue operativo y cooperación internacional, este conjunto ha mejorado la detección e interceptación de entradas irregulares, lo que incide directamente en una de las dimensiones centrales de la seguridad nacional: el control efectivo del territorio. Asimismo, el refuerzo de los instrumentos de control fronterizo es un elemento esencial de la capacidad del Estado de mantener su soberanía en contextos de alta presión migratoria, permitiendo potencialmente reducir los flujos y mejorar su gestión, por lo que el modelo español avanza hacia un sistema más controlador, alineado con las tendencias europeas actuales de securitización (Aja, 2012).

Por otra parte, los resultados empíricos sugieren que el control no es totalmente efectivo. La persistencia de flujos irregulares y el aumento de llegadas en los últimos años indican que las políticas elaboradas en los últimos años no han logrado reducir de forma sostenida la inmigración irregular. Esto puede deberse en parte a los desplazamientos de las rutas migratorias que generan las políticas de control, es decir, no reducen estructuralmente el flujo migratorio, sino que este se traslada a otra ruta, lo que introduce una limitación estructural en la capacidad del Estado para garantizar un control completo del fenómeno migratorio (de Haas, 2011).

La inserción del modelo español en el marco jurídico europeo también limita su capacidad para adoptar políticas más restrictivas. El respeto a los derechos fundamentales, el principio de no devolución y las garantías procesales configuran un marco normativo que condiciona la actuación del Estado. Este equilibrio entre control y garantías jurídicas es habitual en sistemas democráticos avanzados, pero en ocasiones puede suponer una reducción del margen de actuación en términos de eficacia operativa. En este sentido, la seguridad nacional no depende simplemente de la voluntad política, sino también de las limitaciones jurídicas (González Enríquez, 2020).

Desde la perspectiva central del trabajo, la eficacia del modelo español con respecto a la seguridad nacional es parcial. Por un lado, las políticas han mejorado la capacidad de vigilancia, intervención y control, lo que puede contribuir a mejorar la seguridad. Sin embargo, por otra parte, las limitaciones de las políticas de retorno y la dependencia de factores externos han contribuido a que las entradas irregulares persistan, lo que indica que el control no es pleno. En conclusión, se sostiene que el modelo español puede contribuir al refuerzo de la seguridad nacional, pero de manera limitada, lo que resulta coherente con la idea de que el grado de restricción de las políticas migratorias constituye un factor relevante en su eficacia.

En definitiva, el caso español es un modelo de referencia de nivel intermedio de restricción, condicionado por las normas y las estructuras supranacionales a las que pertenece. Pese a que ofrece ciertos resultados positivos, estos no parecen suficientes para eliminar o reducir de forma estable los flujos irregulares. En este sentido, el análisis comparado posterior permitirá evaluar si modelos con mayor énfasis en la seguridad nacional y restricción, como los que se analizarán en los siguientes apartados del presente capítulo, presentan niveles superiores de eficacia.

#### **4. CASO DE ESTUDIO: ESTADOS UNIDOS**

El caso estadounidense permite analizar un modelo de alta restricción y elevada capacidad operativa, especialmente relevante para evaluar la eficacia de las políticas desde la perspectiva de la seguridad nacional.

##### **4.1. CONTEXTO MIGRATORIO Y FRONTERIZO**

Estados Unidos es uno de los principales destinos de la migración internacional, su sistema migratorio está muy condicionado por su frontera sur con México, la cual tiene más de 3.000 km y es uno de los principales focos de entrada de inmigración irregular a nivel global debido a factores económicos y políticos en América Latina. En este sentido, la inmigración a Estados Unidos responde a dinámicas relacionadas con desigualdades económicas, inestabilidad política y redes transnacionales de migración. La frontera sur no es un simple límite territorial, sino un espacio de interacción entre factores de atracción (pull factors) y expulsión (push factors) (Massey et al., 1993).

Recientemente, en los últimos años, la presión migratoria en la frontera sur se ha incrementado significativamente. Según los datos del U.S. Customs and Border Protection, durante 2024 se registraron más de 2,4 millones de encuentros con migrantes en la frontera con México, siguiendo una línea similar en 2025. Además, la complejidad ha incrementado debido a la diversificación de nacionalidades procedentes de América Central y Sudamérica, lo que puede reforzar la necesidad de mecanismos de control más eficaces (U.S. Customs and Border Protection, 2024).

En el contexto político actual, con el retorno de las políticas asociadas a la administración Trump, la inmigración irregular ha vuelto a situarse en el punto de mira de la agenda de seguridad nacional. Este enfoque adoptado refuerza la conceptualización de la frontera sur como un espacio esencial para la protección del territorio nacional, en el que se ha vinculado la inmigración irregular con riesgos para el orden interno, la estabilidad institucional y el control estatal. Este proceso responde a una lógica de securitización en la que se trata la migración como una cuestión prioritaria en cuanto a seguridad (Bigo, 2002).

Sin embargo, el elevado volumen de entradas sugiere que el control de este fenómeno está condicionado por factores externos a las políticas estatales, como la proximidad geográfica, las redes de tráfico o las desigualdades económicas, así como la inestabilidad en los países de origen. Como se ha señalado a lo largo del trabajo, pese a endurecer las políticas de control migratorio, los flujos pueden tender a persistir, adaptándose a las nuevas condiciones (de Haas, 2011).

En conjunto, el contexto actual de Estados Unidos se caracteriza por una elevada presión migratoria, una fuerte centralidad de la frontera sur y una creciente vinculación entre inmigración irregular y seguridad nacional en el discurso político. Este escenario resulta especialmente relevante para el análisis posterior, ya que permite evaluar si un modelo de control más restrictivo y orientado a la seguridad, como el impulsado en etapas recientes, es capaz de mejorar de forma efectiva el control de los flujos migratorios irregulares.

#### **4.2. POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO Y MARCO OPERATIVO**

En el contexto reciente, el debate en Estados Unidos sobre el control migratorio se ha orientado hacia un enfoque más securitario, especialmente con la reactivación de propuestas vinculadas a la administración Trump. Este enfoque parte de la premisa de que la inmigración irregular constituye una amenaza directa para la seguridad nacional, al afectar al orden interno y al control del territorio. En este sentido, las políticas se centran en el refuerzo del control fronterizo, la ampliación de las capacidades de detención y la intensificación de las expulsiones, con el objetivo de reducir los flujos migratorios (Heritage Foundation, 2024).

El pilar central de este modelo es el refuerzo del control físico en la frontera sur, mediante la ampliación de infraestructuras como el muro fronterizo, el incremento de los medios tecnológicos de vigilancia y el aumento de efectivos de la Border Patrol. Estas medidas buscan aumentar la capacidad de disuasión y dificultar el cruce irregular, reduciendo la presión en los puntos más saturados de la frontera. Este enfoque refleja una estrategia centrada en la prevención y limitación del acceso al territorio (Congressional Research Service, 2024).

Asimismo, el modelo incorpora un uso intensivo de la detención administrativa y de las políticas de deportación como instrumentos clave de control migratorio. Las propuestas

recientes plantean ampliar la capacidad de detención y agilizar los procedimientos de expulsión, con el objetivo de reducir los incentivos para la permanencia irregular y disuadir nuevos flujos migratorios (Rosenblum & Ruiz Soto, 2024; Migration Policy Institute, 2024). En esta línea, medidas como la política de “*zero tolerance*”, basada en la persecución penal de la entrada irregular, buscan incrementar los costes personales y legales de la migración irregular como mecanismo de disuasión (Meissner y Gelatt, 2023).

Por otra parte, Estados Unidos ha reforzado la externalización del control migratorio mediante la cooperación y la presión sobre países de origen y tránsito, especialmente México. Estas estrategias incluyen acuerdos de cooperación, despliegues de fuerzas de seguridad en terceros países y mecanismos de contención migratoria, con el objetivo de limitar la llegada de migrantes a la frontera estadounidense. De este modo, la externalización permite ampliar el control más allá del territorio nacional y reforzar la capacidad de gestión de los flujos (Council on Foreign Relations, 2024).

En conjunto, este modelo responde a una lógica basada en el aumento de los costes y las dificultades asociadas a la inmigración irregular como mecanismo para reducir los flujos de entrada. Este enfoque refuerza el control del fenómeno migratorio, aunque su eficacia sigue condicionada por factores estructurales y por la capacidad de adaptación de los propios flujos migratorios.

### **4.3. ESTRATEGIAS DE CONTROL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

El modelo de control migratorio ha desarrollado estrategias de externalización con el objetivo de reducir la inmigración irregular antes de que alcance su frontera, es decir, trasladan el control a países de tránsito. Una de las políticas más representativas de este sistema es el programa Migrant Protection Protocols (MPP), conocido como “*Remain in Mexico*”, desarrollado por la administración Trump. Este programa obliga a los solicitantes de asilo a permanecer en México mientras se tramitaban sus casos, de esta manera limita el acceso al territorio estadounidense. Este tipo de medidas afecta directamente a las entradas, pudiendo reducirlas, restringiendo las posibilidades de permanencia en Estados Unidos y aumentando los costes de migrar (Meissner y Gelatt, 2023).

Otro de los ejes fundamentales es la cooperación con México mediante acuerdos bilaterales y presión diplomática. Estados Unidos ha instado a reforzar el control migratorio de las autoridades mexicanas mediante el despliegue de la Guardia Nacional en la frontera. Esta estrategia se intensificó a partir de 2019, cuando México reforzó los controles migratorios por la presión estadounidense, reduciendo temporalmente los flujos. Este tipo de acuerdos puede permitir a Estados Unidos reducir la presión migratoria sin necesidad de intervenir directamente en las fases previas del proceso migratorio (Selee, 2024).

Junto a estos mecanismos de externalización, se han incorporado instrumentos orientados a la disuasión. Destacan medidas como el Título 42, que se aplicó durante la pandemia y permitía la expulsión inmediata de migrantes por motivos sanitarios, limitando el acceso al sistema de asilo. Pese a que se utilizó inicialmente en un contexto excepcional, puede considerarse que facilitó la expulsión rápida como instrumento de reducción de flujos migratorios. Este tipo de medidas puede contribuir a reducir el tiempo de permanencia y aumenta la incertidumbre a la hora de decidir migrar. Sigue una lógica orientada a aumentar los costes y reducir las probabilidades de permanencia de la migración irregular, con el objetivo de disminuir su volumen (Rosenblum y Ruiz Soto, 2024).

Las estrategias aplicadas de externalización, cooperación y disuasión han mostrado cierta eficacia para influir en la evolución de flujos migratorios, principalmente a corto plazo. Medidas como el MPP o la presión sobre México han generado reducciones temporales en las llegadas a la frontera con Estados Unidos (Meissner & Gelatt, 2023). Sin embargo, estos efectos pueden ser limitados a largo plazo, ya que las rutas se adaptan y otros factores estructurales siguen impulsando los flujos (de Haas, 2011). Pese a ello, estas políticas pueden contribuir a mejorar el control operativo y reducir la presión directa sobre la frontera.

En conjunto, estas estrategias se orientan a reducir la inmigración irregular mediante un enfoque restrictivo y anticipado, permitiendo limitar el acceso al territorio, aumentar los costes y reforzar el control sobre los flujos. En el sentido del objeto principal de este trabajo, la reducción de la inmigración irregular puede constituir un elemento previo relevante para el refuerzo de la seguridad nacional, ya que puede contribuir a mejorar la capacidad del Estado para controlar y gestionar el territorio y el orden interno, lo cual se analizará a continuación.

#### **4.4. RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CONTROL MIGRATORIO**

El análisis del modelo de Estados Unidos expone que, pese a las políticas restrictivas, la inmigración irregular no ha desaparecido, sino que se ha mantenido en unos niveles similares. Según los datos del U.S. Customs and Border Protection, las cifras continúan en niveles elevados tras el pico alcanzado en 2024, lo que refleja una presión migratoria sostenida incluso en un contexto de políticas restrictivas (2025). Este dato sugiere que endurecer el control no conlleva necesariamente una reducción de los flujos, sino que otros factores limitan la eficacia total de las políticas. No obstante, un análisis más profundo permite identificar políticas restrictivas que sí han reducido determinados flujos en contextos específicos.

En este sentido, la combinación de medidas de externalización del control y el refuerzo de las fuerzas de seguridad fronterizas ha generado descensos temporales de las llegadas, principalmente bajo una aplicación coordinada. Estos efectos muestran que el modelo estadounidense puede tener capacidad para influir en las dinámicas migratorias, por lo que su eficacia no se debe evaluar únicamente en términos absolutos, sino en función de su capacidad para modificar la intensidad y las dinámicas de la inmigración irregular.

A diferencia de otros modelos más abiertos, el sistema estadounidense presenta una amplia capacidad de intervención, ya que puede actuar de forma simultánea en todas las fases del proceso migratorio: origen, tránsito y frontera. Esta capacidad se traduce en un mayor margen para intervenir en la contención, redirección y ralentización de los flujos. En este sentido, aunque los flujos no desaparecen completamente, Estados Unidos dispone de herramientas que pueden resultar más eficaces para gestionarlos y controlarlos (Rosenblum y Ruiz Soto, 2024).

Sin embargo, los resultados evidencian al mismo tiempo límites estructurales en cuanto a la eficacia del modelo. La proximidad geográfica, las redes migratorias o la situación en los países de origen continúan impulsando determinados flujos y reducen el impacto de las políticas. Como señala Haas, las políticas migratorias influyen en la forma de dirigir los flujos y no tanto en el volumen total, lo cual se refleja en el caso estadounidense con políticas restrictivas que no garantizan la desaparición de los flujos, pero que sí pueden permitir un mayor control sobre los mismos en comparación con otros modelos (2011).

Esta conclusión será fundamental para el análisis posterior, en el que se evaluará cómo este mayor nivel de control se traduce en términos de seguridad nacional.

#### **4.5. IMPLICACIONES PARA LA SEGURIDAD NACIONAL**

En el marco del presente trabajo, la seguridad nacional se define como la capacidad de un Estado para ejercer un control efectivo sobre su territorio, regular los flujos de entrada y mantener la estabilidad interna. En esta línea, la inmigración irregular tiene gran relevancia, ya que puede generar pérdida de control o una gestión no planificada de los flujos. El modelo estadounidense, con un alto grado de restricción, puede permitir un mayor control mediante la intervención directa sobre distintas fases del proceso migratorio. Como señalan algunos autores, los sistemas de enforcement intensivo aumentan la capacidad de un Estado para detectar, interceptar y gestionar la inmigración irregular sistemáticamente (Rosenblum y Ruiz Soto, 2024).

La reducción, aunque sea temporal, de los flujos migratorios puede tener un efecto directo sobre el control territorial, ya que este tipo de políticas desarrolladas por la administración Trump puede facilitar una gestión más ordenada y previsible de las entradas. Este efecto puede traducirse en una mejora de diferentes indicadores como la capacidad de interceptación, la reducción de entradas no registradas y el aumento del control sobre las rutas (Meissner y Gelatt, 2023).

Otro de los factores que pueden reforzar la seguridad nacional estadounidense es la mejora de la capacidad operativa del Estado en materia migratoria. La ampliación de los recursos de vigilancia, detención y deportación puede permitir una gestión de la inmigración más eficaz a la hora de intervenir. Esto puede generar una reducción de los márgenes de actuación sin control y mejorar la capacidad de respuesta ante incrementos repentinos. Desde la perspectiva de la seguridad, esto implica una posible mayor resiliencia institucional frente a presiones migratorias elevadas.

El endurecimiento de las políticas también tiene incidencia sobre las redes de tráfico ilícito, ya que aumentan los riesgos y los costes de sus actividades. El control anticipado y la disuasión afectan a la manera de operar de las redes, dificultando su funcionamiento en rutas concretas. Sin embargo, estas organizaciones tienden a adaptarse a cambios políticos, lo que hace que el impacto estructural de estas medidas sea limitado. Aun así,

el refuerzo del control puede reducir parcialmente los riesgos asociados a estas conductas (Selee, 2024).

El impacto de este modelo se traduce, desde un punto de vista técnico, en mayor capacidad de intervención sobre los flujos, una reducción relativa de la presión en determinados contextos y un aumento del control sobre el territorio y las rutas migratorias. En consecuencia, las políticas restrictivas pueden contribuir al refuerzo de la seguridad nacional, ya que aumentan el grado de control efectivo del Estado sobre la inmigración irregular; sin embargo, este efecto no es absoluto, sino parcial, debido a la existencia de factores estructurales que limitan la eficacia del modelo.

#### **4.6. EVALUACIÓN DEL MODELO ESTADOUNIDENSE DESDE LA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD NACIONAL**

El análisis realizado permite afirmar que el modelo migratorio estadounidense se caracteriza por un alto grado de coherencia interna, las políticas, estrategias e instrumentos responden a un objetivo común: reducir la inmigración irregular reforzando el control territorial. El enfoque de Estados Unidos combina control fronterizo, externalización y disuasión, lo que puede permitir actuar sobre distintas fases del proceso migratorio; este tipo de sistemas incrementan la capacidad del Estado para intervenir directamente sobre los flujos migratorios (Rosenblum y Ruiz Soto, 2024).

Desde la perspectiva empírica, el modelo no es totalmente eficaz, ya que no elimina completamente la inmigración irregular, pero sí puede mostrar una mayor capacidad para influir en su evolución en comparación con modelos menos restrictivos. Las políticas de Trump pueden contribuir a reducir puntualmente los flujos, aumentar la capacidad de intervención del Estado y mejorar el control operativo sobre las rutas, lo cual resulta relevante porque sugiere que el grado de restricción de las políticas puede influir en la capacidad de un Estado para gestionar la inmigración irregular. No obstante, los niveles observados muestran que la eficacia es relativa y está condicionada por factores que limitan su impacto.

Desde la perspectiva de la seguridad nacional, este modelo puede presentar una mayor capacidad para garantizar el control territorial y reducir la incertidumbre en la gestión de los flujos migratorios. El aumento de la capacidad operativa, la intervención en fases

previas del proceso migratorio y la reducción relativa de los flujos en determinados contextos pueden contribuir a reforzar el control del Estado sobre su territorio. Estos elementos mejoran la gestión de la inmigración irregular, lo que constituye una dimensión central de la seguridad (Meissner y Gelatt, 2023), y sugieren una relación entre restricción y capacidad de control en la mejora de la seguridad nacional.

Pese a lo mencionado, el modelo tiene límites importantes. La persistencia de flujos migratorios, la adaptación de las rutas y la influencia de factores externos muestran que el control no es absoluto pese a las políticas restrictivas. La eficacia de las políticas migratorias está condicionada por factores estructurales, lo que impide establecer una relación lineal entre restricción y reducción de flujos (de Haas, 2011). Esto introduce un matiz relevante a la hora de evaluar el modelo, evitando así una interpretación simplista.

Por tanto, el modelo se puede definir como un sistema de control restrictivo que puede mejorar la capacidad para controlar la inmigración irregular, aunque sin eliminarla completamente. Este mayor control es un factor relevante para el refuerzo de la seguridad nacional, ya que puede permitir incrementar la capacidad de intervención del Estado, reducir la incertidumbre y mejorar el control territorial. En conjunto, el modelo estadounidense sugiere que políticas más restrictivas pueden mejorar la eficacia del control de la inmigración irregular y, por tanto, pueden contribuir a fortalecer la seguridad nacional, si bien esta relación está condicionada por factores externos.

## **5.- CASO DE ESTUDIO: MÉXICO**

El análisis del caso mexicano se centrará en su condición de país de tránsito y en cómo esta posición condiciona la eficacia de sus políticas migratorias en términos de seguridad nacional.

### **5.1. CONTEXTO MIGRATORIO Y FRONTERIZO**

La posición de México en el sistema migratorio internacional es singular, esto se debe a su papel como país de origen, tránsito y destino de flujos migratorios irregulares, esto lo convierte en un espacio esencial para la gestión de la migración en América del Norte, principalmente en relación con los movimientos hacia EE. UU. La mayor parte de los flujos que atraviesan México tienen como destino último Estados Unidos, lo que lo sitúa en una posición estratégica en la cadena migratoria regional (OIM, 2024).

En los últimos años, México ha sufrido un incremento significativo de los flujos migratorios irregulares, especialmente desde Centroamérica, el Caribe y, más recientemente, desde otras regiones de Sudamérica. Según datos de la Unidad Política Migratoria de México, las detenciones de migrantes irregulares han alcanzado cifras récord comparado con creces los niveles de años atrás, este crecimiento refleja tanto el crecimiento de los flujos como una mayor presión sobre las capacidades institucionales del Estado mexicano (2025). Además, es importante destacar que el número de migrantes en tránsito por México ha crecido de forma sostenida, consolidando una tendencia estructural que sitúa al país como uno de los principales escenarios de la migración irregular a nivel global (Migration Policy Institute, 2024).

Los factores geográficos y estructurales condicional el control y gestión de los flujos migratorios en México. La extensa frontera con Guatemala y Belice en el sur limita la capacidad de control efectivo en esta zona, a esto se suma las múltiples rutas internas que utilizan las redes de tráfico ilícito que complican aun más la gestión de los movimientos (Isacson, 2023).

Estados Unidos tiene una gran influencia en la gestión migratoria de México, la presión política y la externalización ha llevado a México a asumir un papel cada vez más activo en la contención de los flujos migratorios. En este sentido, la política migratoria mexicana ha evolucionado hacia un modelo de contención, condicionado principalmente por las

exigencias de Estados Unidos, lo cual sitúa a México en una posición complicada, en la que debe gestionar flujos migratorios elevados con pocos recursos y gran presión externa (Selee y Bolter, 2020).

Este punto de partida resulta clave para el análisis posterior, ya que permite entender las limitaciones del modelo mexicano en comparación con otros casos, especialmente en lo que respecta a su capacidad para ejercer un control efectivo sobre los flujos migratorios.

## **5.2. POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO Y MARCO OPERATIVO**

El modelo de control migratorio en México ha evolucionado en los últimos años hacia un enfoque más orientado a la contención de los flujos irregulares, en respuesta tanto al incremento de la presión migratoria como a la necesidad de reforzar el control territorial. No obstante, este modelo no alcanza el grado de coherencia ni de capacidad operativa que presentan otros sistemas más restrictivos, como el estadounidense.

Desde el punto de vista institucional, la política migratoria mexicana se articula principalmente a través del Instituto Nacional de Migración (INM), encargado de la gestión operativa del control migratorio. En los últimos años, su actuación se ha visto reforzada mediante la participación de cuerpos de seguridad, especialmente la Guardia Nacional, lo que ha supuesto una progresiva securitización del control migratorio al incorporar instrumentos propios del ámbito de la seguridad (París Pombo, 2020).

Uno de los elementos más relevantes del modelo es el refuerzo del control en la frontera sur, donde se concentra una parte significativa de los flujos migratorios irregulares. En esta zona se han intensificado los operativos de verificación migratoria con el objetivo de interceptar los flujos en fases tempranas. Este enfoque responde a una lógica de contención que busca frenar el avance de los migrantes hacia el norte, trasladando el control a espacios alejados de la frontera estadounidense (Meyer y Isacson, 2019).

Asimismo, el despliegue de la Guardia Nacional en tareas de control migratorio ha incrementado la capacidad operativa del Estado en términos de vigilancia y control. Sin embargo, también pone de manifiesto las limitaciones estructurales del sistema, que recurre a instrumentos de seguridad ante la insuficiencia de recursos administrativos especializados. La utilización de estos mecanismos puede interpretarse como una

respuesta coyuntural más que como parte de una estrategia plenamente estructurada (Galindo, 2021).

Otro instrumento central es la política de detención y devolución de personas en situación irregular, que se ha consolidado como uno de los principales mecanismos de gestión migratoria. México ha incrementado el número de detenciones y retornos, especialmente hacia países de Centroamérica, utilizando estas herramientas como mecanismo de control y disuasión. Según ACNUR (2023), el sistema mexicano se basa en gran medida en la detención administrativa para gestionar los flujos migratorios.

No obstante, a pesar del endurecimiento de las políticas y del aumento de la capacidad operativa, el modelo mexicano presenta limitaciones relevantes en términos de eficacia. La ausencia de una estrategia plenamente integrada, junto con su carácter reactivo y la influencia de factores externos, puede limitar su capacidad para ejercer un control sostenido sobre los flujos migratorios (Villafuerte Solís, 2022). En consecuencia, el modelo mexicano puede definirse como un sistema de control migratorio en proceso de fortalecimiento, que incorpora elementos de securitización y restricción, pero condicionado por limitaciones institucionales, geográficas y políticas. Desde la perspectiva de este trabajo, estas limitaciones pueden reducir su eficacia en el control de la inmigración irregular, especialmente en comparación con modelos más consolidados.

### **5.3. ESTRATEGIAS DE CONTROL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Las estrategias de control migratorio en México no pueden analizarse de forma aislada, ya que se encuentran profundamente condicionadas por la cooperación internacional, especialmente en el marco de su relación con Estados Unidos. En este sentido, el modelo mexicano se ha ido configurando progresivamente como un sistema de externalización del control migratorio, en el que el Estado asume funciones de contención de los flujos en fases previas a su llegada a la frontera estadounidense. Esta dinámica responde a una lógica de gestión regional de la migración, en la que la cooperación no sustituye al control estatal, sino que actúa como un instrumento para reforzarlo en un contexto de presión migratoria creciente. Como señala Cornelius (2020), este tipo de cooperación bilateral se articula en torno a intereses convergentes, permitiendo a los Estados optimizar su capacidad de control sin renunciar a su soberanía.

En la práctica, esta cooperación se ha materializado en el refuerzo de los mecanismos de vigilancia y control en la frontera sur de México, así como en la intensificación de los controles internos a lo largo de las principales rutas migratorias. Estas estrategias buscan interceptar los flujos migratorios en etapas tempranas, reduciendo su progresión hacia el norte y, en última instancia, su impacto sobre la frontera estadounidense. Este enfoque preventivo se traduce en una ampliación del espacio de control migratorio, que deja de concentrarse exclusivamente en la frontera para extenderse a lo largo del territorio nacional. No obstante, a diferencia de otros modelos más consolidados, la capacidad del Estado mexicano para implementar estas estrategias de forma eficaz se ve limitada por factores estructurales, lo que reduce su impacto en términos de control efectivo de los flujos.

Asimismo, la cooperación con Estados Unidos ha dado lugar a una creciente dependencia en la configuración de la política migratoria mexicana, lo que condiciona tanto sus objetivos como sus instrumentos. Como apunta Castillo (2021), la adopción de medidas de contención responde en gran medida a la presión política y económica ejercida por Estados Unidos, lo que limita la autonomía del Estado mexicano para desarrollar una estrategia propia plenamente coherente. Esta dependencia se refleja en la naturaleza reactiva de muchas de las políticas implementadas, que tienden a responder a coyunturas específicas más que a una planificación estructurada a largo plazo.

Desde la perspectiva de este trabajo, todo esto implica que la cooperación, aunque relevante, puede no resultar suficiente por sí sola para garantizar un control efectivo de la inmigración irregular ni para generar un refuerzo significativo de la seguridad nacional.

#### **5.4. RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CONTROL MIGRATORIO**

El análisis de los resultados del modelo mexicano de control migratorio pone de manifiesto una doble realidad, en la que el incremento de las medidas de control y contención no se traduce necesariamente en una reducción sostenida de los flujos de inmigración irregular. En los últimos años, México ha registrado cifras récord tanto en detenciones como en tránsito de personas migrantes, lo que refleja simultáneamente una mayor capacidad de intervención estatal y una presión migratoria creciente que supera dicha capacidad. Según datos de la Unidad de Política Migratoria de México (2025), el número de eventos de personas en situación migratoria irregular ha alcanzado niveles

históricos, evidenciando que, pese al endurecimiento de las políticas, los flujos continúan manteniendo una elevada intensidad.

Desde un punto de vista técnico, estos datos permiten identificar una diferencia relevante entre capacidad de intervención y eficacia real en la reducción de los flujos. El modelo mexicano ha logrado incrementar de forma notable las detenciones, retornos y operativos de control, lo que indica una mejora en términos de presencia y actuación estatal. Sin embargo, esta mayor capacidad operativa no ha supuesto una disminución estructural de la inmigración irregular, sino más bien en una gestión más intensiva de flujos que siguen siendo elevados. Como señala la Migration Policy Institute (2024), México ha reforzado su papel como país de contención, pero sin lograr alterar de forma significativa las dinámicas migratorias regionales.

Asimismo, la persistencia de rutas migratorias activas y la adaptación de los flujos a las medidas de control evidencian los límites del modelo. Las redes de tráfico ilícito de migrantes han demostrado una elevada capacidad de adaptación, modificando itinerarios y estrategias en respuesta a los cambios en las políticas de control. Este fenómeno reduce el impacto de las medidas restrictivas y pone de manifiesto que el control migratorio, en ausencia de una capacidad estructural suficiente, tiende a desplazar los flujos más que a reducirlos de manera efectiva (Isacson, 2023).

En este contexto, puede afirmarse que el modelo mexicano presenta una eficacia limitada en términos de reducción de la inmigración irregular, ya que, aunque incrementa la capacidad de intervención del Estado, no logra consolidar un control efectivo y sostenido sobre los flujos. Este resultado resulta especialmente relevante, ya que pone de manifiesto que la mera adopción de políticas restrictivas puede no garantizar por sí misma una mejora en el control migratorio si no va acompañada de una capacidad operativa suficiente y de una estrategia coherente. En consecuencia, el caso mexicano evidencia que la relación entre restricción y eficacia se encuentra condicionada por factores estructurales, lo que permitirá contrastar este modelo con otros casos en el análisis comparado.

## **5.5. IMPLICACIONES PARA LA SEGURIDAD NACIONAL**

El análisis del modelo mexicano pone de manifiesto que la seguridad nacional, entendida como la capacidad del Estado para ejercer un control efectivo sobre su territorio y gestionar de manera ordenada los flujos migratorios, se ve condicionada por limitaciones estructurales relevantes. A pesar del endurecimiento progresivo de las políticas de control y del incremento de la presencia estatal en zonas estratégicas, especialmente en la frontera sur, la persistencia de niveles elevados de inmigración irregular evidencia que el control ejercido es parcial y, en gran medida, reactivo.

Desde esta perspectiva, la inmigración irregular genera una presión constante sobre las capacidades institucionales del Estado, dificultando la planificación y ejecución de políticas de control eficaces. La elevada intensidad de los flujos, unida a la dispersión territorial de las rutas migratorias, reduce la capacidad del Estado para ejercer un control continuo y homogéneo. Como señala Isacson (2023), la existencia de zonas con control limitado facilita la adaptación de las redes de tráfico ilícito de migrantes, lo que incrementa los riesgos asociados a la criminalidad transnacional y reduce la eficacia de las medidas de control implementadas.

Asimismo, la dependencia de la cooperación internacional y, en particular, la influencia de Estados Unidos en la configuración de la política migratoria mexicana introduce un elemento adicional de vulnerabilidad en términos de seguridad nacional. Esta dependencia condiciona la capacidad del Estado para desarrollar una estrategia propia y coherente, limitando su margen de actuación y su capacidad de respuesta ante cambios en los flujos migratorios.

Por tanto, puede sostenerse que el modelo mexicano no logra traducir el refuerzo de sus políticas de control en una mejora sustancial de la seguridad nacional, en la medida en que no alcanza un nivel suficiente de control efectivo sobre la inmigración irregular. Este resultado pone de manifiesto que la relación entre políticas restrictivas y seguridad no es automática, sino que depende en gran medida de la capacidad operativa y de la coherencia del modelo de control.

## **5.6. EVALUACIÓN DEL MODELO MEXICANO DESDE LA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD NACIONAL**

El modelo mexicano de control migratorio puede caracterizarse como un sistema en proceso de fortalecimiento, que ha incorporado progresivamente elementos de securitización y restricción, pero que presenta limitaciones significativas en términos de eficacia y coherencia. A diferencia del modelo estadounidense, que articula un sistema más integrado y orientado al control intensivo, el caso mexicano muestra una combinación de medidas de contención, cooperación y control que no logra consolidar un modelo plenamente eficaz.

Desde una perspectiva comparada, el caso mexicano evidencia que la adopción de políticas más restrictivas no es, por sí sola, suficiente para garantizar un mayor nivel de control migratorio ni un refuerzo efectivo de la seguridad nacional. La limitada capacidad institucional, la naturaleza reactiva de las políticas y la influencia de factores externos reducen el impacto de las medidas adoptadas, generando un modelo de control parcial y condicionado.

En este sentido, el análisis del caso mexicano permite introducir un elemento clave para el desarrollo de este trabajo: la eficacia de las políticas migratorias restrictivas depende no solo de su grado de intensidad, sino también de la capacidad del Estado para implementarlas de manera coherente y sostenida en el tiempo. Así, la ausencia de una estrategia estructurada y de recursos suficientes limita la capacidad del modelo mexicano para producir resultados significativos en la reducción de la inmigración irregular.

En consecuencia, el caso mexicano se configura como un punto intermedio en el análisis comparado, mostrando que la relación entre restricción y seguridad nacional está mediada por variables estructurales que condicionan su eficacia. Este elemento resulta fundamental para el desarrollo del capítulo comparado, en el que se analizarán de forma conjunta los tres modelos con el objetivo de identificar patrones, diferencias y factores explicativos en la relación entre políticas migratorias y seguridad nacional.

## **6.- ANÁLISIS COMPARADO**

### **6.1. DISEÑO COMPARADO Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

El análisis comparado se basa en un diseño estructurado y focalizado, que permite examinar de forma sistemática la relación entre el grado de restricción de las políticas migratorias y la seguridad nacional en España, Estados Unidos y México. En este marco, la variable independiente es el grado de restricción de las políticas migratorias, entendido como el conjunto de medidas de control de entrada, permanencia y expulsión. La variable dependiente es la seguridad nacional, definida como la capacidad del Estado para ejercer control territorial y gestionar los flujos migratorios (George & Bennett, 2005; Landman & Carvalho, 2017).

Para hacer comparables ambos conceptos, se utilizan indicadores concretos. En este sentido, la operacionalización permite traducir conceptos abstractos en elementos observables. Así, el grado de restricción se mide mediante: i) control fronterizo; ii) políticas de retorno; y iii) cooperación/externalización. Por su parte, la seguridad nacional se evalúa a través de: i) evolución de flujos irregulares; ii) capacidad de interceptación; y iii) presión institucional (Landman & Carvalho, 2017).

No obstante, estos indicadores no permiten establecer una relación causal directa, ya que los flujos migratorios también dependen de factores estructurales externos (de Haas, 2011).

<b>País</b>	<b>Restricción</b>	<b>Instrumentos principales</b>	<b>Indicadores clave</b>
España	Media	SIVE, cooperación, marco UE	Entradas, interceptaciones
Estados Unidos	Alta	Control fronterizo, detención, deportación	Encuentros, detenciones
México	Media-baja	Contención, Guardia Nacional, detención	Detenciones, tránsito

Esta estructura permite establecer una base homogénea de comparación entre los casos y orientar el análisis hacia la relación entre restricción y capacidad de control migratorio.

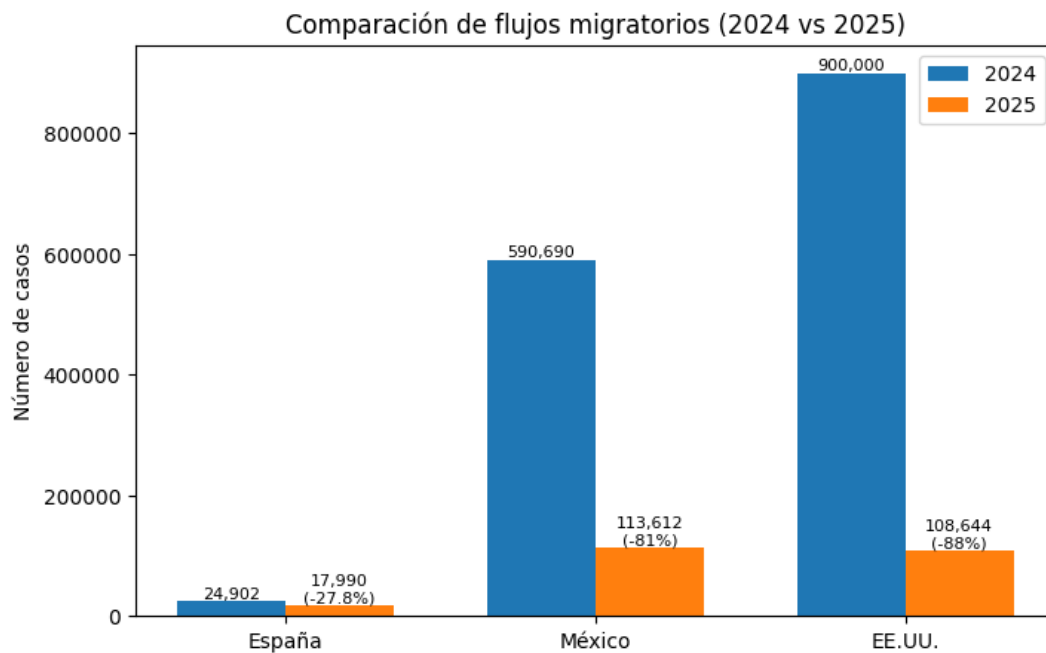
## **6.2. EFICACIA DE LAS POLÍTICAS RESTRICTIVAS EN EL CONTROL DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR**

El análisis de los datos recientes muestra que las políticas migratorias restrictivas no generan necesariamente una reducción homogénea de los flujos, sino más bien una reconfiguración de estos y una mejora relativa en la capacidad de control estatal.

En el caso de España, los datos más recientes reflejan una disminución de las entradas irregulares en 2025 respecto al mismo periodo del año anterior. Concretamente, entre enero y junio de 2025 se registraron 17.990 llegadas, frente a 24.902 en 2024, lo que supone una reducción del 27,8%. Esta tendencia sugiere una mejora en la capacidad de control, especialmente en rutas como Canarias, donde también se observa un descenso significativo (Ministerio del Interior, 2025).

Por su parte, en México se aprecia una reducción aún más acusada en los eventos de migración irregular. Entre enero y mayo de 2025 se registraron aproximadamente 113.612 eventos, lo que representa una disminución del 81% respecto al mismo periodo de 2024. Este descenso se vincula a un aumento de las medidas de contención y control en el territorio, especialmente en la frontera sur (Unidad de Política Migratoria de México, 2025).

En el caso de Estados Unidos, los datos muestran una evolución similar. Entre enero y mayo de 2025 se registraron 108.644 encuentros en la frontera sur, lo que supone una reducción del 88% respecto al mismo periodo del año anterior. A pesar de mantener un modelo altamente restrictivo, estos datos reflejan que la disminución de los flujos no depende exclusivamente del endurecimiento de las políticas, sino también de factores externos y de coordinación regional (U.S. Customs and Border Protection, 2025).



En conjunto, los datos evidencian una reducción significativa de los flujos migratorios en los tres casos analizados. Sin embargo, esta tendencia no puede interpretarse únicamente como resultado directo del aumento del grado de restricción, sino que responde también a factores externos, como la cooperación entre Estados o cambios en las rutas migratorias. En este sentido, la literatura señala que las políticas restrictivas tienden a modificar los patrones de la migración más que a eliminarla, lo que explica la variabilidad observada entre los casos (de Haas, 2011).

### **6.3. IMPACTO EN LA SEGURIDAD NACIONAL: CAPACIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TERRITORIO**

El impacto de las políticas migratorias restrictivas en la seguridad nacional debe analizarse desde una perspectiva amplia, que vaya más allá de la mera reducción de flujos y atienda a la capacidad efectiva del Estado para controlar su territorio, anticipar riesgos y gestionar dinámicas transfronterizas. En este sentido, la literatura especializada señala que la securitización de la migración implica su integración en el ámbito de la seguridad, lo que redefine las prioridades estatales en términos de control, vigilancia y gestión del riesgo (Buzan, Wæver & de Wilde, 1998). Desde esta perspectiva, la seguridad nacional no se limita a la disminución cuantitativa de entradas irregulares, sino que se vincula con tres dimensiones fundamentales: i) el control territorial efectivo; ii) la capacidad institucional de respuesta; y iii) la gestión de la presión migratoria. Estos elementos

permiten evaluar en qué medida un Estado es capaz de transformar el aumento del control en una mejora real de su seguridad (Huysmans, 2006).

En el caso de España, la reducción de las llegadas irregulares en 2025 sugiere una mejora en el control operativo de determinadas rutas, especialmente la atlántica. Sin embargo, el análisis longitudinal evidencia que los flujos presentan una elevada volatilidad, lo que limita la capacidad del Estado para consolidar un control estable del territorio. Esta dinámica pone de manifiesto que la seguridad nacional, en este contexto, depende en gran medida de factores externos como la cooperación con terceros países y la evolución de las rutas migratorias (Ministerio del Interior, 2025).

Por su parte, México presenta un modelo en el que la seguridad nacional se articula principalmente a través del control interno del territorio y la contención de flujos. La significativa reducción de eventos migratorios en 2025 refleja una elevada capacidad de intervención estatal. No obstante, este modelo evidencia una fuerte dependencia de la externalización del control y de la presión ejercida por Estados Unidos, lo que introduce un elemento de vulnerabilidad estructural en términos de autonomía y eficacia de la política migratoria (Unidad de Política Migratoria de México, 2025).

En el caso de Estados Unidos, el alto grado de restricción se traduce en una elevada capacidad de control fronterizo y gestión de flujos, lo que refuerza su posición en términos de seguridad nacional. Sin embargo, la persistencia de niveles elevados de presión migratoria en años anteriores, así como la necesidad de cooperación regional, evidencian que incluso los modelos más restrictivos presentan límites estructurales. En este sentido, el control no puede entenderse como una eliminación del fenómeno, sino como su regulación y contención (U.S. Customs and Border Protection, 2025).

En conjunto, el análisis comparado permite concluir que la relación entre políticas migratorias restrictivas y seguridad nacional es compleja y no lineal. Si bien un mayor grado de restricción puede mejorar la capacidad de control territorial, su eficacia depende de factores adicionales como la capacidad institucional, la cooperación internacional y el contexto geopolítico. Tal y como señala la literatura, la securitización de la migración no elimina el fenómeno, sino que transforma sus dinámicas, desplazando rutas y adaptando

los flujos a las nuevas condiciones impuestas por los Estados (Buzan et al., 1998; Huysmans, 2006).

#### **6.4. CONDICIONANTES DEL IMPACTO EN LA SEGURIDAD NACIONAL**

El análisis comparado permite sostener que las políticas migratorias más restrictivas tienden a ser más eficaces en términos de seguridad nacional, en la medida en que incrementan la capacidad del Estado para controlar y gestionar los flujos migratorios. Sin embargo, esta eficacia no es uniforme, sino que depende de una serie de condicionantes que influyen en el grado en que la restricción se traduce en un aumento real de la seguridad.

En primer lugar, la eficacia de las políticas restrictivas está directamente vinculada a su nivel de implementación operativa. No basta con la adopción de medidas restrictivas en términos normativos, sino que es necesaria una capacidad efectiva para aplicarlas. En este sentido, los modelos que combinan restricción normativa con despliegue operativo, como el caso estadounidense, pueden presentar una mayor capacidad de impacto sobre la seguridad nacional, al traducir la restricción en control efectivo.

En segundo lugar, la continuidad y coherencia de las políticas constituye un factor determinante. Las variaciones en la intensidad de las medidas o la falta de estabilidad en su aplicación reducen su eficacia. En el caso de España, la evolución irregular de los flujos en distintos periodos sugiere que un enfoque intermedio o fluctuante limita la capacidad de consolidar resultados sostenidos en términos de seguridad nacional

En tercer lugar, la posición del Estado dentro del sistema migratorio regional condiciona el impacto de las políticas restrictivas. Los países de destino final, como Estados Unidos, pueden tener una mayor capacidad para traducir la restricción en seguridad, mientras que los países de tránsito, como México, ven limitada su eficacia debido a su exposición a presiones externas y a la necesidad de gestionar flujos en movimiento constante.

Asimismo, la coordinación entre políticas internas y cooperación internacional influye en el resultado final. La externalización del control migratorio puede reforzar la eficacia de las políticas restrictivas, siempre que exista alineación entre los Estados implicados. En este sentido, la cooperación regional contribuye a ampliar el alcance de las políticas más allá del territorio nacional, incrementando su impacto en términos de seguridad.

Finalmente, es necesario considerar que la eficacia de las políticas restrictivas no implica la desaparición del fenómeno migratorio, sino su gestión más eficiente. Tal y como señala la literatura, los flujos migratorios tienden a adaptarse a las políticas, lo que obliga a los Estados a mantener un enfoque dinámico y continuo en la aplicación de medidas restrictivas (de Haas, 2011).

En conjunto, estos condicionantes permiten afirmar que las políticas más restrictivas pueden resultar, en determinados contextos, más eficaces para la seguridad nacional, siempre que se acompañen de una adecuada capacidad de implementación, estabilidad en su aplicación y coherencia con el contexto geopolítico en el que se desarrollan.

## **6.5. SÍNTESIS COMPARADA Y MODELO EXPLICATIVO**

El análisis comparado de los tres casos permite identificar un patrón general en la relación entre el grado de restricción de las políticas migratorias y la seguridad nacional. En términos generales, los modelos que adoptan un mayor nivel de restricción pueden presentar una mayor capacidad para controlar y gestionar los flujos migratorios, lo que se puede traducir en un impacto más positivo sobre la seguridad nacional. Esta relación se observa de forma clara al comparar los distintos enfoques analizados, donde las diferencias en la intensidad de las políticas se reflejan en distintos niveles de control efectivo del fenómeno migratorio.

La comparación entre España, Estados Unidos y México pone de manifiesto que el nivel de restricción constituye un elemento relevante en la capacidad de los Estados para gestionar la presión migratoria. El caso estadounidense, caracterizado por un enfoque altamente restrictivo y una elevada capacidad operativa, puede mostrar una mayor eficacia en el control de los flujos y en la gestión de la frontera. Por el contrario, los modelos intermedios o condicionados, como el español o el mexicano, presentan mayores dificultades para consolidar un control sostenido, lo que limita su impacto en términos de seguridad nacional.

No obstante, el análisis también sugiere que esta relación no puede interpretarse en términos estrictamente lineales. La eficacia de las políticas restrictivas depende en gran medida de factores como su nivel de implementación, la continuidad de las medidas y el

contexto geopolítico en el que se aplican. En este sentido, la restricción puede constituir un factor importante para mejorar la seguridad nacional, pero no suficiente por sí sola, ya que su impacto final está condicionado por la capacidad del Estado para aplicar dichas políticas de manera coherente y sostenida en el tiempo.

A partir de estos elementos, es posible formular un modelo explicativo de la relación entre políticas migratorias y seguridad nacional que sintetiza los resultados del análisis. Este modelo parte de la premisa de que un mayor grado de restricción incrementa la capacidad de control del Estado sobre los flujos migratorios, lo que puede contribuir a mejorar la seguridad nacional. Sin embargo, esta relación se encuentra mediada por factores estructurales e institucionales que condicionan su eficacia, lo que explica las diferencias observadas entre los casos analizados.

En consecuencia, el análisis permite confirmar parcialmente la hipótesis planteada en el trabajo, en la medida en que evidencia que las políticas migratorias más restrictivas tienden a ser más eficaces en términos de seguridad nacional. No obstante, esta conclusión debe entenderse en términos relativos, ya que la eficacia de dichas políticas depende de su adecuación al contexto y de la capacidad del Estado para implementarlas de manera efectiva, lo que refuerza la idea de que la seguridad nacional es el resultado de una interacción compleja entre políticas, capacidades y entorno.

## **7. CONCLUSIONES**

### **7.1. SÍNTESIS GENERAL DEL ESTUDIO**

El presente trabajo ha analizado la relación entre el grado de restricción de las políticas migratorias y su impacto en la seguridad nacional a través de un estudio comparado de los casos de España, Estados Unidos y México. A lo largo del análisis se ha puesto de manifiesto que la gestión de los flujos migratorios constituye un elemento central en la configuración de la seguridad nacional contemporánea, especialmente en contextos de elevada movilidad transnacional.

Los resultados obtenidos permiten identificar una tendencia general: los Estados que adoptan políticas migratorias más restrictivas pueden presentar una mayor capacidad para controlar y gestionar los flujos migratorios. Esta capacidad no implica necesariamente la reducción absoluta del fenómeno, pero sí un mayor grado de control sobre el mismo, lo que puede traducirse en una mejora relativa de la seguridad nacional.

Asimismo, el análisis comparado ha permitido observar que la relación entre restricción y seguridad no es completamente automática, sino que está condicionada por factores como la capacidad institucional, la continuidad de las políticas y el contexto geopolítico, lo que explica las diferencias entre los casos analizados.

### **7.2. EVALUACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

La hipótesis principal del trabajo planteaba que un mayor grado de restricción en las políticas migratorias contribuye a mejorar la seguridad nacional. A partir del análisis realizado, esta hipótesis puede considerarse apoyada en términos generales, ya que los modelos más restrictivos pueden suponer una mayor capacidad de control y gestión de los flujos migratorios.

En particular, el caso de Estados Unidos muestra de forma clara cómo un enfoque altamente restrictivo, acompañado de una elevada capacidad operativa, puede traducirse en una mejora significativa del control territorial. En contraste, los modelos intermedios, como el español y el mexicano, presentan mayores limitaciones para consolidar resultados sostenidos.

No obstante, la hipótesis debe entenderse en términos relativos, ya que la eficacia de las políticas restrictivas depende de su implementación efectiva y de su adaptación al contexto en el que se aplican.

### **7.3. IMPLICACIONES PARA LA POLÍTICA MIGRATORIA**

Los resultados del estudio tienen implicaciones relevantes para el diseño de políticas migratorias en los tres casos analizados. En primer lugar, el caso de Estados Unidos pone de manifiesto la posible eficacia de modelos basados en un alto grado de restricción y en una fuerte capacidad operativa, lo que refuerza la importancia del control territorial.

En el caso de España, los resultados sugieren la conveniencia de reforzar la coherencia y estabilidad de las políticas migratorias con el fin de mejorar su capacidad de control.

Por su parte, México se encuentra en una posición especialmente compleja como país de tránsito, lo que condiciona la eficacia de sus políticas.

En conjunto, el análisis sugiere que las políticas migratorias deben combinar un grado adecuado de restricción con una implementación efectiva y una adaptación al contexto geopolítico.

### **7.4. REFLEXIÓN FINAL**

El análisis desarrollado pone de manifiesto que la gestión de la migración se ha convertido en uno de los principales desafíos para la seguridad nacional en el contexto contemporáneo. En un escenario de creciente movilidad, los Estados se enfrentan a la necesidad de reforzar sus capacidades de control como elemento de soberanía.

En este sentido, las políticas migratorias restrictivas pueden entenderse como herramientas relevantes para la protección de la seguridad nacional, en la medida en que pueden mejorar la capacidad de gestionar los flujos y ejercer control territorial.

No obstante, esto no implica desconocer la complejidad del fenómeno migratorio ni la necesidad de enfoques complementarios. La migración seguirá siendo un elemento estructural del sistema internacional, y las políticas restrictivas no eliminan el fenómeno, sino que lo canalizan y regulan.

En consecuencia, la gestión de la migración en el siglo XXI exige un equilibrio entre seguridad, soberanía y movilidad, en el que el control del territorio se mantiene como un elemento central.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Abbondanza, G. (2025). *The Foreign Policy of Irregular Migration Governance: State Security and Migrants' Insecurity in Italy and Australia*. Routledge.

Aja, E. (2012). *Inmigración y democracia en España*.  
[https://idpbarcelona.net/docs/actual/index\\_inmydem.pdf](https://idpbarcelona.net/docs/actual/index_inmydem.pdf)

Arango, J. (2013). *Exceptional in Europe? Spain's experience with immigration and integration*.

<https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/TCM-Spaincasestudy.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

Balzacq, T. (2005). The three faces of securitization: Political agency, audience and context. *European Journal of International Relations*, 11(2), 171–201.

Bigo, D. (2002). Security and immigration: Toward a critique of the governmentality of unease. *Alternatives*, 27(1), 63–92.  
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/03043754020270S105>

Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40.  
[https://www.researchgate.net/publication/240807798\\_Document\\_Analysis\\_as\\_a\\_Qualitative\\_Research\\_Method](https://www.researchgate.net/publication/240807798_Document_Analysis_as_a_Qualitative_Research_Method)

Buzan, B., Wæver, O., & de Wilde, J. (1998). *Security: A new framework for analysis*. Lynne Rienner.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f.-a). *Ley de Migración*.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f.-b). *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>

Castillo, M. A. (2021). *Política migratoria en México y relaciones con Estados Unidos*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722021000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722021000100005)

Consejo de Europa. (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.  
[https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention\\_spa](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa)

Congressional Research Service. (2024). *Border Security: Barriers Along the U.S.-Mexico Border*.  
<https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R45888>

Cornelius, W. A. (2020). *Mexico and migration control cooperation*.  
[https://migration.ucsd.edu/\\_files/publications/cornelius-mexico-migration.pdf](https://migration.ucsd.edu/_files/publications/cornelius-mexico-migration.pdf)

Costello, C. (2016). *The human rights of migrants and refugees in European law*. Oxford University Press.

de Haas, H. (2011). *The determinants of international migration*. IMI Working Papers, 32.  
<https://www.migrationinstitute.org/files/events/de-haas.pdf>

Doyle, M. W. (1986). Liberalism and world politics. *American Political Science Review*, 80(4), 1151–1169.

European Commission. (2020). *On a New Pact on Migration and Asylum*.  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020DC0609>

European Commission. (2020). *EU migration and asylum policy*.  
[https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum\\_en](https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum_en)

Frontex. (2025). *Western Mediterranean route*.  
<https://www.frontex.europa.eu/what-we-do/monitoring-and-risk-analysis/migratory-routes/migratory-routes/>

Frontex. (2024). *Annual Risk Analysis 2024*.  
<https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/frontex-releases-annual-risk-analysis-for-2024-2025-navigating-complex-challenges-t0044z>

Galindo, C. (2021). *Militarización de la política migratoria en México*.  
[https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2025/10/BAJO-LA-BOTA\\_II\\_finas\\_compressed-1.pdf](https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2025/10/BAJO-LA-BOTA_II_finas_compressed-1.pdf)

GEDDES, Andrew, *Governing migration beyond the state: Europe, North America, South America, and Southeast Asia in a global context*, Oxford : Oxford University Press, 2021, 6(3), 235–245.  
<https://hdl.handle.net/1814/70354>,

George, A. L., & Bennett, A. (2005). *Case studies and theory development in the social sciences*. MIT Press.  
<https://mitpress.mit.edu/9780262572224/case-studies-and-theory-development-in-the-social-sciences/>

Gerring, J. (2007). *Case study research: Principles and practices*. Cambridge University Press.  
<https://www.cambridge.org/core/books/case-study-research/420B18B208D1BE45B8CF0DE719ACC2E1>

González Enríquez, C. (2020). *La política migratoria española*. Real Instituto Elcano.  
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-politica-migratoria-espanola/>

González Enríquez, C. (2024). *La opinión pública española sobre la inmigración en contexto*. Real Instituto Elcano.  
<https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/la-opinion-publica-espanyola-sobre-la-inmigracion-en-contexto/>

Goodwin-Gill, G. S., & McAdam, J. (2021). *The refugee in international law* (4th ed.). Oxford University Press.  
<https://global.oup.com/academic/product/the-refugee-in-international-law-9780198808576>

Guild, E., Basaran, T., & Allinson, K. (2015). *From zero to hero?* CEPS. <https://www.ceps.eu/ceps-publications/zero-hero/>

Hathaway, J. C. (2005). *The rights of refugees under international law*. Cambridge University Press. [https://repository.law.umich.edu/book\\_chapters/269/](https://repository.law.umich.edu/book_chapters/269/)

Heritage Foundation. (2024). *Policy recommendations for border security*. <https://www.heritage.org/immigration>

Huysmans, J. (2000). The European Union and the securitization of migration. *Journal of Common Market Studies*, 38(5), 751–777. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/1468-5965.00263>

International Organization for Migration. (2019). *Glossary on migration* (2nd ed.). [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_34\\_glossary.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_34_glossary.pdf)

International Organization for Migration. (2023). *Missing migrants project*. <https://missingmigrants.iom.int/>

Isacson, A. (2023). *Border security and migration in Mexico*. WOLA. <https://www.wola.org/analysis/mexico-border-security-migration/>

Jefatura del Estado. (2000). *Ley Orgánica 4/2000*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

Jefatura del Estado. (2009). *Ley 12/2009*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

Kant, I. (1975). *Perpetual peace*.

Keohane, R. O. (1984). *After hegemony*. Princeton University Press.

King, G., Keohane, R. O., & Verba, S. (1994). *Designing social inquiry*. Princeton University Press. <https://press.princeton.edu/books/paperback/9780691034713/designing-social-inquiry>

Koser, K. (2005). *Irregular migration, state security and human security*. Global Commission on International Migration.

Landman, T., & Carvalho, E. (2017). *Issues and methods in comparative politics* (4th ed.). Routledge.

<https://www.routledge.com/Issues-and-Methods-in-Comparative-Politics/Landman-Carvalho/p/book/9781138207462>

Lavenex, S. (2006). Shifting up and out. *West European Politics*, 29(2), 329–350.  
<http://dx.doi.org/10.1080/01402380500512684>

Meissner, D., & Gelatt, J. (2023). *Migration cooperation in North America*.  
<https://www.migrationpolicy.org/research/migration-cooperation-north-america>

Meyer, M., & Isacson, A. (2019). *Mexico's southern border security policy*.  
<https://www.wola.org/analysis/mexico-southern-border-security>

Ministerio del Interior. (2024). *Balance de inmigración irregular 2023*.  
<https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>

Ministerio del Interior. (2025). *Balance de inmigración irregular 2024*.  
<https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2023). *Normativa de extranjería*.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/normativa>

Morgenthau, H. J. (1948). *Politics among nations*.

Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*.  
<https://www.unhcr.org/1951-refugee-convention.html>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2019). *International Migration Outlook 2019*.

<https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/c3e35eec-en.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *World Migration Report 2022*.  
<https://worldmigrationreport.iom.int/>

Organización Internacional para las Migraciones. (2024). *World Migration Report 2024*.  
<https://publications.iom.int/books/world-migration-report-2024>

Paris, R. (2001). Human security. *International Security*, 26(2), 87–102.

Rosenblum, M. R., & Ruiz Soto, A. G. (2024). *U.S. immigration enforcement trends*.  
<https://www.migrationpolicy.org/research/us-immigration-enforcement-trends>

Selee, A. (2024). *Migration control and cooperation in North America*.  
<https://www.migrationpolicy.org/research/migration-control-north-america>

Tadjbakhsh, S., & Chenoy, A. (2007). *Human security*. Routledge.

United Nations Development Programme. (1994). *Human development report 1994*.  
Oxford University Press.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *Global Report on Trafficking in Persons*.  
<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>

United States Citizenship and Immigration Services. (2019). *Immigration and Nationality Act*.  
<https://www.uscis.gov/laws-and-policy/legislation/immigration-and-nationality-act>

Villafuerte Solís, D. (2022). *Política migratoria en México y seguridad*.  
[h https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=1817708](https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=1817708)

Waltz, K. N. (1979). *Theory of international politics*.

Weiner, M. (1992). Security, stability, and international migration. *International Security*, 17(3), 91–126.  
<https://doi.org/10.2307/2539131>

Wendt, A. (1992). Anarchy is what states make of it. *International Organization*, 46(2), 391–425.

World Bank. (2020). *Managing migration*.  
<https://documents1.worldbank.org/...>

## ANEXOS

### Anexo 1. Declaración de uso de IA



Curso 2025/26\_\_

### ANEXO: Declaración de uso de herramientas de IA generativa

<b>Nombre Grado/Máster:</b>	<b>Derecho y Relaciones Internacionales E-5</b>
<b>Nombre Alumno:</b>	<b>Toledano Martí, Víctor</b>
<b>Coordinador/a TFG/TFM:</b>	<b>Paradés Martín, Marta</b> <b>Gil Pérez, Javier</b>
<b>Nombre Director/a de TFG/TFGM:</b>	<b>Abbondanza, Gabriele</b>

Declaro que para la elaboración del presente Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster se ha utilizado inteligencia artificial generativa como herramienta de apoyo.	SÍ	NO
	X	

#### 1) Uso de la IA Generativo

Si tu respuesta ha sido SÍ, contesta a las siguientes preguntas. Si has contestado NO, pasa al apartado 2.

#### Uso ético

	SÍ	NO
¿A la hora de usar la herramienta IA, en los <i>prompts</i> utilizados has incluido datos de carácter sensible o de carácter personal (fotos de personas reales, datos personales, etc.)? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		X
¿Has orientado tu uso a suplantar tu trabajo personal sin hacer una revisión crítica de la extraído en la herramienta IA? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		X
¿Has tenido en cuenta las recomendaciones académicas que te han hecho específicamente en el Grado/Máster sobre lo que está permitido o no con la IA?	X	

**Uso técnico realizado:**

¿Qué herramientas has utilizado (ChatGPT, Copilot, Claude, Nano Banana...)? Especifica la versión o tipo de licencia.

ChatGPT

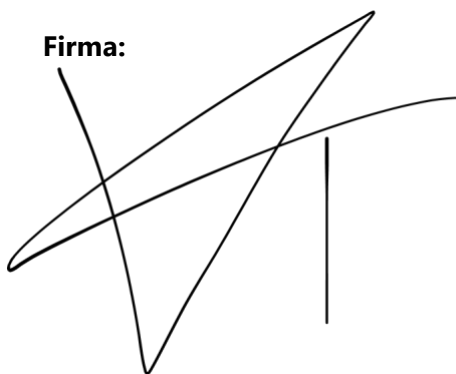
**Marcar lo que corresponda:**

- Generación de texto (*Especificar qué herramientas*) →
- Reformulación (*Especificar qué herramientas*) →
- Traducción / corrección (*Especificar qué herramientas*) →
- Sugerencia de estructura (*Especificar qué herramientas*) →
- Apoyo metodológico (*Especificar qué herramientas*) →
- Buscar o citar bibliografía (*Especificar qué herramientas*) →
- Generar contenido audiovisual (videos, infografías, audios, imágenes, gráficos. *Especifica en concreto qué contenidos has generado con IA además de citarlo correctamente en el trabajo.*)
- Otros (*Especificar qué herramientas*) →

Confirmando que el contenido final ha sido revisado, corregido y validado íntegramente por mí como autor/a y asumo la plena responsabilidad académica del mismo.

La utilización de la IA no ha sustituido el análisis crítico, la reflexión personal ni el trabajo intelectual propio exigido en un TFG/TFM.

**Firma:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line at the end.